

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 13 de abril de 1989. — Número 74

Página 965

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.- Deudores a la Hacienda Pública	966
Universidad de Cantabria.— Resolución de 2 de marzo relativa al presupuesto de esta Universidad para 1989, y Resolución de 22 de febrero de 1989 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios	967
Junta del Puerto de Santander.— Tarifas por servicios generales y específicos	970
Ministerio del Interior.— Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1989	972

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander.— Concurso-oposición libre de dos plazas de auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de personal del S. M. T. U.	973
Camargo.— Convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de programador de sistemas, vacante en la plantilla de funcionarios, y bases para una plaza de auxiliar administrativo con destino al Gabinete de Lucha Antidroga, por el procedimiento de oposición libre y con sujeción al régimen laboral	975

3. Economía y presupuestos

Laredo.— Deudores a la Hacienda Municipal ...	976
Camaleño.— Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua	977
Santa Cruz de Bezana.— Modificación de las tasas de basura y monda de pozos negros	978
Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal .	979

4. Otros anuncios

Castro Urdiales.— Sustituir el sistema de compensación del sector I, denominado Cotolino; sector II, denominado Cotolino Interior, y sector III, denominado Arcisero-La Cruz, por el sistema de actuación de cooperación	983
--	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.— Expediente números IMAC, 21/86, 1.089/85 y 341/88	984
Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.— Expediente número 23/88	986
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 167/88	987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 350/88, 329/88 y 62/88	988

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 150/87	989
Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 352/89, 157/89, 159/89, 28/89, 126/89, 153/89, 124/89, 128/89, 306/89, 66/89, 138/89, 1.073/89, 294/89, 581/87, 123/89, 68/89, 280/87 y 147/89	990
Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.— Expediente número 1.938/84	994
Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.— Expedientes números 600/88, 108/88, 168/88, 373/88, 58/88, 7/88 y 742/88	994

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Zona de Torrelavega

A los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y del artículo 99 punto siete del Reglamento General de Recaudación, adjunto remito a Vd. relación de deudores que tienen pendientes de ingreso en esta Administración de Hacienda diversas CERTIFICACIONES DE DESCU-

BIERTO por distintos conceptos, y que no han podido ser notificadas por desconocer su actual domicilio.

Ruego a Vd. tenga a bien disponer la publicación de dicha relación en el Boletín Oficial de Cantabria, interesando al propio tiempo el envío de un ejemplar del número en que se inserte.

Torrelavega, 10 de Marzo de 1.989.-

EL JEFE DE SECCION



Fdo.: Luis Roldán Jiménez

A N E X O

NOMBRE DEUDOR	CIF	NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Electrónica Pinto S.L.	B39026240	84/0907290	Imto. Gral. Traf. Empresas	607.091	CABEZON DE LA SAL
Electrónica Pinto S.L.	B39026240	84/0007457	IRPF Ret. Trab. Personal	605.926	CABEZON DE LA SAL
Electrónica Pinto S.L.	B39026240	00/0011057	Licen. Fiscal Industrial	18.900	CABEZON DE LA SAL
Merino Vázquez, Raúl	34575279	88/0009270	IRPF Paralela a Ingresar	12.755	CABEZON DE LA SAL
Distribuidora Panadera S.L.	B39016944	00/0016530	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	CORRALES DE BUELNA
Compuertas Basculantes S.A.	A39028055	00/0016569	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	POLANCO
Coop. Viviendas San Esteban	F39007851	00/0003725	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	REOCIN
Coop. Viviendas San Esteban	F39007851	00/0001253	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	REOCIN
Noriega Sánchez, Julio	13882128	88/0001792	Inter. Demora 3º Trim. 86	2.206	SAN VICENTE BARQUERA
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	88/0008561	Sanciones Tributarias 85	18.000	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	88/0008567	Sanciones Tribut. 3º Trim.85	36.000	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	88/0001361	IRPF Reten. Trab. Personal	914.015	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008123	Inter. Demora 3º Trim. 85	4.080	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008122	Inter. Demora 2º Trim. 85	20.730	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008121	Inter. Demora 3º Trim. 86	514	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008107	IVA Liquidac. 3º Trim. 86	330.835	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007060	IVA Liquidac. 4º Trim.	167.484	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007015	IRPF Reten. Trab. Pers.	392.401	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007013	IRPF Reten. Trab. Pers.	349.376	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007012	IRPF Reten. Trab. Pers.	443.780	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007011	IRPF Reten. Trab. Pers.	356.826	SANTIAGO DE CARTES
Coop.Campo Caja Rural Viveda	F39005905	88/0004405	Sanciones Tribut. 1984	18.000	SANTILLANA DEL MAR
Perfer S.L.	B39028394	88/0008523	Sanciones Tribut. 3ºTrim.85	36.000	SANTILLANA DEL MAR
Perfer S.L.	B39028394	88/0008568	Sanciones Tribut. 3ºTrim.85	36.000	SANTILLANA DEL MAR
Miguel González, Mª Carmen	13865473	88/0008291	Licen. Fiscal Indus. 86	6.083	SUANCES
Carballo Palacio, Carlos L.	10602822	88/0009244	Licen. Fiscal Indus. 86	9.695	TORRELAVEGA
Construcciones Carabaza S.A.	A39021977	88/0001390	IRPF Ret. Trab. Pers...	2.370.218	TORRELAVEGA
Coop.Ind.Tapicerías La Unión	F39024633	87/0008935	Rein.Prest.Empr.Privadas	1.920.000	TORRELAVEGA
Coop. Ind.Tapicerías La Unión	F39024633	87/0008934	Rein.Prest.Empr.Privadas	1.920.000	TORRELAVEGA
Coop. Ind.Tapicerías La Unión	F39024633	87/0008931	Int.Ant.y Prest.Otras Empr.	230.400	TORRELAVEGA
Gorgojo Navarro, Raimundo	09664658	88/0008492	Sanciones Tribut. 1985	18.000	TORRELAVEGA
Ruiz Perales, Miguel	13892064	88/0009234	Licen. Fisc. Profes. 86	19.008	TORRELAVEGA
Industrial Cántabra Cons.	F39035449	88/0008566	Sanciones Tribut. 3ºTrim.85	36.000	TORRELAVEGA
Sondeca S.A.	A39027974	84/1000295	Recursos Eventuales 84	30.000	TORRELAVEGA
	B39006382	88/0008479	Inter. Demora 4ºTrim.84	2.172	TORRELAVEGA
	A39030176	00/0011144	Licen. Fiscal Indus.	28.800	TORRELAVEGA
	13852034	88/0008292	Licen. Fiscal Indus. 86	5.702	TORRELAVEGA

Torrelavega, 10 de Marzo de 1.989.-
EL JEFE DE SECCION RECAUDACION.-



Fdo.: Luis Roldán Jiménez

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 2 de marzo de 1989 de la Universidad de Cantabria relativa a la publicación del presupuesto de esta Universidad para 1989

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1.989 y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y el artículo 85.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1.246/1985 de 29 de mayo, aprobó el presupuesto de esta Universidad para 1.989.

Para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por los artículos 54.2 de la Ley 11/1983 y 239.2 de los Estatutos de esta Universidad, este rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 81 e) de los Estatutos, ordena su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 2 de marzo de 1.989
EL RECTOR,



José María Ureña Francés

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 4			
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
			DE LA ADMON. DEL ESTADO			2206550
40			Del M.E.C.		2206550	
	400		-- Genérica.	2204550		
	400.02		-- Bolsas de viajes becarios P.P.I.	2000		
46			DE CORPORACIONES LOCALES			10000
	460		Del Ayuntamiento de Laredo (para los cursos de Laredo)		10000	
47			DE EMPRESAS PRIVADAS			1416
	470		Para los cursos monográficos en Laredo.		1416	
			TOTAL CAPITULO 4			2217966

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 3			
			TASAS Y OTROS INGRESOS			
			VENTA DE BIENES			425
30			Venta de publicaciones propias.		25	
	300					
	309		Venta de impresos de matrícula.		900	
31			PRESTACION DE SERVICIOS			251518
	314		Derechos de alojamiento		151518	
	314.00		-- C.M. Torres Quevedo.	94377		
	314.01		-- C.M. Juan de la Cosa.	52641		
	314.02		-- Cursos de Laredo.	4500		
	316		Uso telefónico de alumnos		2000	
	317		Cursos Artº 11 L.R.U. (Esp., Magister, etc...)		10000	
	318		Contratos Artº 11 L.R.U.		85000	
	319		Otros Servicios		3000	
	319.00		-- Biblioteca y Teledocumentación.	3000		

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 5			
			INGRESOS PATRIMONIALES			
			INTERESES DE DEPOSITOS			25000
52			Cuentas corrientes.		25000	
	520					
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES			1000
	540		Alquiler de aulas y locales.		1000	
55			CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			6547
	550		Cafeterías.		425	
	551		Servicios de reprografía.		1200	
	552		Servicio de lavandería.		196	
	553		Servicio de comida.		900	
			TOTAL CAPITULO 5			32547
			TOTAL OPERACIONES CTES.			2911806

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
33			TASAS			403550
	331		Académicas		403050	
	331.31		-- Facultad de Filosofía.	21501		
	331.32		-- Facultad de Ciencias.	33452		
	331.33		-- Facultad de Medicina.	31883		
	331.34		-- Facultad de Derecho.	69333		
	331.35		-- E.T.S. de Caminos.	35420		
	331.36		-- Facultad de Empresas.	65224		
	331.37		-- Biológicas.	3318		
	331.41		-- E.U. de E.G.B.	32378		
	331.42		-- E.U. de I.T. Industrial.	57903		
	331.43		-- E.U. de I.T. Minera.	11641		
	331.44		-- E.U. de I.T. de Telecomunicaciones.	7491		
	331.50		-- Centros Adscritos.	3513		
	331.51		-- I.C.E.	1610		
	331.52		-- Doctorado.	6000		
	331.53		-- Selectividad.	9270		
	331.54		-- Cursos de Laredo.	9509		
	331.59		-- Otras Tasas	3604		
333			Derechos de Examen en Oposiciones.		500	
39			OTROS INGRESOS			5300
	390		Retención a cursos y contratos. (Artº 11 L.R.U.)		5000	
	392		Retención convenios Fundación Torres Quevedo.		300	
			TOTAL CAPITULO 3			661293

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 7			
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
			DE LA ADMON. DEL ESTADO			603135
70			Del M.E.C.		603135	
	700		-- Para el programa de Inv. Educativa.	2500		
	700.01					
	700.02		-- Para el programa de Inv. Científica.	169500		
	700.03		* Proyectos 129500			
	700.04		* Infraestructura 40000			
	700.04		-- Para construcciones y equipamiento (RAM).	82135		
	700.04		-- Para el Plan Trienal	349000		
71			DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			100000
	710		Del Consejo Superior de Deportes.		100000	
77			DE EMPRESAS PRIVADAS			30000
	770		Caja Cantabria		30000	
	770.00		-- A proyectos de investig.	5000		
	770.01		-- Convenio de 1-7-88.	25000		
78			OTRAS SUBVENCIONES			40000
	789		Pabellón Polideportivo.		40000	
			TOTAL CAPITULO 7			773135

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 8			
			ACTIVOS FINANCIEROS			
			REINTEGRO DE PRESTAMOS			3000
86			Al Personal		3000	
			REMANENTE DE TESORERIA			228622
87			Remanente Genérico de Tesorería		228622	
			TOTAL CAPITULO 8			231622
			TOTAL OPERACIONES CAPITAL			1004757
			TOTAL PRESUPUESTO			3916563

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 2			
			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
			REPARACION Y CONSERVACION			45041
21			Edificios y otras constucc.		7000	
	212		Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.		12000	
	213		Material de transporte.		530	
	214		Mobiliario y enseres.		315	
	215		Equipos para procesos de información		17770	
	216		Servicio de reprografía.		5336	
	217		Equipos didacticos y de investigación.		2090	
	218		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			548370
22			Material de oficina.		165511	
	220		- Ordinario no inventariable.	61425		
	220.00		- Mobiliario y enseres.	18100		
	220.01		- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.	26919		
	220.02		- Libros y otras publica-			
	220.03					

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 1			
			GASTOS DE PERSONAL			
			PUNCIÓNARIOS			1562265
12			Retribuciones Básicas.		862966	
	120		- Docentes. Grupo A.	590977		
	120.00		- P.A.S. Grupo A.	6493		
	120.10		- P.A.S. Grupo B.	41522		
	120.01		- P.A.S. Grupo C.	24646		
	120.02		- P.A.S. Grupo D.	85650		
	120.03		- P.A.S. Grupo E.	19164		
	120.04		- Docentes Trienios.	81376		
	120.05		- P.A.S. Trienios.	13138		
	120.50		Retribuciones Complementarias.		699299	
	121		- Complemento de destino Docentes.	361453		
	121.00		- Complemento específico Docentes.	201110		
	121.01		- Otros complementos.	11585		
	121.02		* Prof..... 6307			
	121.03		* PAS..... 5278			
	121.03		- Cargos académicos.	37374		
	121.10		- Complemento de destino P.A.S.	72675		
	121.11		- Complemento específico P.A.S.	15102		
	13		LABORALES			297129
	130		Laboral Pijo.		290035	
	130.00		- Básicas.	252042		
	130.01		- Otras remuneraciones.	37993		

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			ciones.	38166		
		220.04	- Material informático.	20901		
	221		Suministros.		90060	
		221.00	- Energía eléctrica.	35000		
		221.01	- Agua.	9000		
		221.03	- Combustibles.	21750		
		221.04	- Vestuario.	7000		
		221.07	- Material docente.	13910		
		221.09	- Otros suministros.	3400		
	222		Comunicaciones.		33687	
		222.00	- Telefónicas.	30000		
		222.01	- Postales.	3287		
		222.03	- Telex.	400		
	223		Transportes.		3559	
	224		Primas de seguros.		2300	
	225		Tributos.		300	
	226		Gastos Diversos.		111258	
		226.01	- Atenciones protocolarias y representativas.	9050		
		226.02	- Publicidad y propaganda.	5325		
		226.06	- Reuniones y conferencias.	83283		
		226.07	- Aulas y Talleres.	6000		
		226.10	- Deportes.	5100		
		226.11	- Otras Actividades.	2500		

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			Laboral eventual.		7094	
		131.00	- Básicas.	4299		
		131.01	- Otras remuneraciones.	2795		
	14		OTRO PERSONAL			214290
	141		Otro personal.		214290	
		141.00	- Contratado en régimen de derecho administrativo.	214290		
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			11568
	150		Productividad.		9621	
	151		Gratificaciones.		1947	
		151.00	- PAS Funcionario	1947		
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			229308
	160		Cuotas Sociales.		226508	
		160.00	- Seguridad Social.	226508		
			* Prof..... 73772			
			* PAS Punc.. 54684			
			* PAS Lab... 98052			
	161		Prestaciones Sociales.		2000	
		161.09	- Complemento familiar.	2000		
	162		Perfeccionamiento P.A.S.		800	
			TOTAL CAPITULO 1			2314560

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			Trabajos realizados por otras empresas.		141695	
	227		- Limpieza y aseo.	56210		
		227.06	- Estudios y trabajos técnicos.	14000		
		227.07	- Servicio de comidas.	68735		
		227.09	- Otros trabajos realizados por otras empresas.	2750		
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			13377
	230		Dietas.		5270	
		230.00	- Personal de la Universidad.	5270		
	231		Locomoción		5107	
		231.00	- Personal de la Universidad.	5107		
	233		Otras indemnizaciones.		3000	
		233.00	- Oposiciones del P.A.S.	2000		
		233.02	- Asistencias del Consejo Social.	1000		

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
24			SERVICIOS NUEVOS			10000
	242		Material, suministros y otros.		10000	
			TOTAL CAPITULO 2			616788

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 6			
			INVERSIONES REALES			
			INVESTIGACION BASICA			54000
60			Inmovilizado inmaterial.		54000	
	609		- Fondos propios.	32000		
			- Ayuda complementaria. DGICYT	15000		
			- Acciones concertadas. DGICYT	7000		
61			PROYECTOS, CONVENIOS Y CURSOS (Magister, Especialización etc...)			214000
	619		Inmovilizado inmaterial.		214000	
			- CICYT	110000		
			- Artº 11 L.R.U.	95000		
			- Caja Cantabria.	5000		
			- Fondos propios.	4000		
62			INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION			40000
	623		Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.		40000	
			- DGICYT	20000		
			- CICYT	20000		
63			PROYECTOS DE INVERSION NUEVA			182500
	632		Edificios y otras construcc.		140000	
			- Polideportivo.			

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
48			CAPITULO 4			59980
			BECAS Y AYUDAS			
	480		Becas y ayudas (Vicerrectorado de Investigación).		29500	
		480.00	- Convenio I.C.I.	9000		
		480.01	- Formación de investigadores.	11000		
		480.03	- Matrícula 3er.Ciclo.	900		
		480.04	- Investigadores visitantes.	3000		
		480.05	- Graduados de Filología.	3200		
		480.06	- Formación alumnos en Investigación	2400		
	481		Subvenciones y ayudas (Vicerrectorado de Ext. Univ.).		2000	
		481.00	- Ayudas a Deportistas	1000		
		481.01	- Otras Subvenciones	1000		
	482		Bolsas de viaje profesorado, ayudantes y Becarios P.P.I.		7800	
		482.00	- Predoctorales.	2600		
		482.01	- Postdoctorales.	3200		
		482.02	- Becarios P.P.I.	2000		
	483		Bolsas y ayudas al P.A.S.		1600	
	484		A Organos de representación.		1400	
		484.00	- Al Consejo de Estudiant.	1000		
		484.01	- A la Junta de personal docente.	200		

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
		633	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.		1000	
		635	Mobiliario y enseres.		27500	
		636	Equipos para procesos de información.		6000	
		638	Otro inmovilizado material.		8000	
64			PLAN CUATRIENAL			349000
		642	Edificios y otras construcc.		100000	
			- Reubicación departamental.			
		643	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.		249000	
66			INVERSION DE REPOSICION			82135
		662	Edificios y otras construcc.		82135	
			TOTAL CAPITULO 6			921635

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
		484.02	- A la Junta de personal P.A.S.	100		
		484.03	- Al Comité de Empresa.	100		
	485		Ayudas viajes de estudios y otros.		3240	
	486		Congresos y Conferencias.		2500	
	487		Subvenciones y ayudas (Consejo Social).		1500	
	488		Becas y Ayudas de Biblioteca		5940	
	489		Otras bolsas y ayudas.		4500	
		489.00	- Erasmus (P.P.)	2000		
		489.02	- Ayuda contactos Erasmus.	2000		
		489.04	- Formación Gestión.	500		
49			CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES			600
	491		A Organismos Internacionales		600	
			TOTAL CAPITULO 4			60580
			TOTAL OPERACIONES CTES.			2991928

ARTO	CPTO.	SUBCPTO.	DENOMINACION DEL GASTO	en miles de pesetas		
				TOTAL SUBCPTO	TOTAL CPTO.	TOTAL ARTO
			CAPITULO 8			
			ACTIVOS FINANCIEROS			
			CONCESION DE PRESTAMOS			3000
82			Prestamos y anticipos al personal.		3000	
	820					
			TOTAL CAPITULO 8			3000
			TOTAL OPERACIONES CAPITAL			924635
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			3916563

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 22 de febrero de 1989, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/84 que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a Concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Primero.- Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de Septiembre); Real Decreto 1888/84 de 26 de Septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de Octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de Junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1.984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Enero de 1.985); Estatuto de la Universidad de Cantabria, y en lo previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.- Deberán reunir y acreditar las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4,1, c) del Real Decreto 1888/84 de 26 de Septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, cuando se convoquen concursos de méritos para plazas vacantes de Catedrático de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/84 de 26 de Septiembre y no obstante en lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes el 1 de mayo de 1.983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el Título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieron la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con título de Doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.- Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelos anexo II y currículum publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 214 de 27 de octubre de 1987, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano Americano, número de cuenta 19.612.4, a nombre de la Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación de Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.- Con una antelación mínima de quince días naturales el Presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de Presentación.

Séptimo.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 91 y 10 del Real Decreto 1427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1888/84.

Octavo.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquier de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

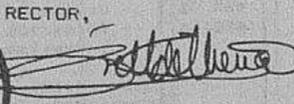
ANEXO I

- 1.- Número de plazas: Una. Plaza nº 235.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Geografía Física.
Departamento al que está adscrita: Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.
Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geografía Física.
Clase de convocatoria: Concurso.
- 2.- Número de plazas: Una. Plaza nº 236.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Departamento al que está adscrita: Electrónica.
Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Teoría de la Señal y Comunicaciones en la Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones.
Clase de convocatoria: Concurso.
- 3.- Número de plazas: Una. Plaza nº 237.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Romano.
Departamento al que está adscrita: Derecho.
Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de "Derecho Romano".
Clase de convocatoria: Concurso.
- 4.- Número de plazas: Una. Plaza nº 238.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Organización de empresas.
Departamento al que está adscrita: Economía.
Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la asignatura "Organización de la Producción", del 2º Ciclo de la Carrera de Ingenieros Industriales.
Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

ANEXO II (SE ADJUNTA)

ANEXO CURRÍCULUM (SE ADJUNTA)

Santander, 22 de Febrero de 1.989

EL RECTOR,

José María Ureña Francés

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Tarifas por servicios generales y específicos

Por Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas, de fecha 16 de los corrientes, se ha aprobado la siguiente propuesta de Tarifas por Servicios Generales y Específicos del Puerto de Santander para el año 1989, con efectos desde el 15 de Febrero.

TARIFA G-1: Entrada y estancia de barcos.

La cuantía de la Tarifa G-1 será la siguiente:

Por cada 100 T.R.B. y períodos completos de veinticuatro horas o fracciones superiores a seis horas:

	ZONA	Barcos hasta 3000 T.R.B.	Barcos de 3.000 a 5.000 TRB	Barcos de 5.000/a 10.000 TRB	Barcos de más de 10.000 TRB
NAVEGACION	I	1.219	1.354	1.490	1.625
EXTERIOR	II	731	812	894	975
NAVEGACION DE CABOTAJE	I	189	210	231	252
	II	113	126	139	151

Por cada 100 T.R.B. y fracciones de hasta seis horas:

	ZONA	Barcos hasta 3000 T.R.B.	Barcos de 3.000 a 5.000 TRB	Barcos de 5.000 a 10.000 TRB	Barcos de más de 10.000 TRB
NAVEGACION	I	609	677	745	813
EXTERIOR	II	365	406	447	488
NAVEGACION DE CABOTAJE	I	94	105	115	126
	II	57	63	69	76

TARIFA G-2: Atraque.

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 4ª serán las siguientes:

Profundidad (p) del muelle en BMVEE -- metros	Por período completo de veinticuatro horas o fracción mayor de 12 horas (Pesetas)
p < 4	80,7
4 ≤ p < 6	113,0
6 ≤ p < 8	145,3
8 ≤ p < 10	185,7
10 ≤ p < 12	242,3
12 ≤ p < 14	290,7
14 ≤ p < 16	387,6
16 ≤ p < 18	508,7
18 ≤ p < 20	654,1
20 ≤ p	833,3
	1.041,7

La tarifa de las operaciones más frecuentes será la siguiente:

GRUPOS	CABOTAJE (Embarque o Desembarque) - Pesetas	EXTERIOR	
		Embarque - Pesetas	Desembarque - Pesetas
Primero.....	27,7	69,3	110,8
Segundo.....	39,6	99,0	158,4
Tercero.....	59,4	148,5	237,6
Cuarto.....	87,2	218,0	348,8
Quinto.....	118,9	297,3	475,6
Sexto.....	158,5	396,3	634,0
Séptimo.....	198,1	495,3	792,4
Octavo.....	475,5	1.188,8	1.902,0

TARIFA G-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 6ª serán las siguientes:

A) En instalaciones del Organismo Portuario.

EMBARCACIONES ATRACADAS... 18

EMBARCACIONES FONDEADAS		
Con muerto o tren de fondeo	Zona I - Pesetas	Zona II - Pesetas
Sí	11,2	5,6
No	7,0	4,2

La aplicación de la tabla baremo a los muelles del Puerto de Santander será como sigue:

MUELLES	Tarifa (Pesetas)
Molnedo.....	80,7
Calderón.....	80,7
Maura.....	145,3
Albareda.....	185,7
Almirante.....	185,7
Tramos 10 y 11 (Maliaño).....	290,7
Tramo 9 (Maliaño).....	145,3
Tramo 8 (Maliaño).....	113,0
Tramos 1 al 7 (Maliaño).....	185,7
Margen Norte.....	185,7
Salientes 1 y 2 Dársena Maliaño.....	185,7
Muelles N. y S. Dársena Maliaño.....	113,0
Muelle E. Dársena Maliaño.....	80,7
Muelle nº 1 de Raos (Rafael Martínez)....	387,6
Muelle nº 2 de Raos (Gabriel Huidobro)...	387,2
Muelle nº 3 de Raos.....	387,6
Muelle nº 4 de Raos.....	387,6
Muelle nº 7 de Raos (Jesús González)....	242,3

TARIFA G-3: Mercancías y pasajeros.

Las cuantías de la tarifa de pasajeros de la Regla 5ª serán las siguientes:

	Categoría de pasajeros		
	Bloque III - Pesetas	Bloque II - Pesetas	Bloque I - Pesetas
Bahía.....	3,0	6,0	6,0
Cabotaje.....	29,6	88,7	296,0
Exterior.....	296,0	740,0	1.183,0

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 11ª serán las siguientes:

Grupo de mercancías	Cuantía de la tarifa - Pesetas
Primero.....	27,7
Segundo.....	39,6
Tercero.....	59,4
Cuarto.....	87,2
Quinto.....	118,9
Sexto.....	158,5
Séptimo.....	198,1
Octavo.....	475,5

A las cuantías de este cuadro se le aplicarán los coeficientes que correspondan según el tipo de operaciones y clase de comercio, definidos en el cuadro de la regla duodécima de aplicación de esta tarifa.

B) En instalaciones de concesionarios.

- Instalación en Zona I 7,0
- Instalación en Zona II 1,8

TARIFA E-1: Grúas de pórtico.

Las cuantías de la tarifa por la utilización de las grúas de pórtico convencionales serán las siguientes:

Hora de grúa	Valor de la hora - Pesetas
≤ 3 Toneladas	8.550
3/6 Toneladas	11.600
≤ 6 Toneladas	13.430
≤ 12 Toneladas	20.140
≤ 16 Toneladas	26.885
> 30 Toneladas	41.500

TARIFA E-2: Almacenes, locales y edificios.

En aplicación de la Orden Circular nº 6/86 de la Dirección General de Puertos y Costas de 11 de Noviembre de 1986 y de la Resolución de la Dirección General de Puertos de 1-4-1.987, se adopta como valor del coeficiente de puerto el valor unidad, resultando las cuantías siguientes, expresadas en Pesetas, por metro cuadrado de superficie y día de ocupación.

ZONA DE MANIOBRA.

Días de ocupación	Tarifa
1ª y 2ª día	0
3ª al 10ª día	19,20
11ª al 30ª día	76,80
31ª al 60ª día	153,60
Del 61ª en adelante	307,20

ZONA 1ª: ZONA DE TRANSITO.

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0	0	0
3º al 10º día	2,70	6,20	7,00
11º al 30º día	10,80	14,30	15,10
31º al 60º día	21,60	25,10	25,90
Del 61º en adelante	43,20	46,70	47,50

ZONA 2ª: ZONA DE ALMACENAMIENTO.

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0	0	0
3º al 10º día	2,00	5,50	6,30
11º al 30º día	8,00	11,50	12,30
31º al 60º día	16,00	19,50	20,30
Del 61º en adelante	32,00	35,50	36,30

ZONA ALEJADA.

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0	0	0
3º al 10º día	0,90	4,40	5,20
11º al 30º día	3,60	7,10	7,90
31º al 60º día	7,20	10,70	11,50
Del 61º en adelante	14,40	17,90	18,70

LOCALES DE LA ZONA PESQUERA.

	Pts/m2 y mes
Locales del piso superior de la Lonja	86,40
Planta baja de bodegas artes de pesca	56,10
Cabrete de bodegas artes de pesca	29,30

Definición de las diferentes zonas:

ZONA DE MANIOBRA: Es la zona inmediata a los atraques de los barcos, ocupada por las vías de las grúas, vías de ferrocarril y viales de circulación inmediatos al cantil del muelle. No es zona de depósito de mercancías, salvo excepciones autorizadas por la Dirección del Puerto.

ZONA DE TRANSITO: Es la zona que limita con la zona de maniobra y se extiende hasta la fachada de los tinglados, cuando éstos existan, o bien hasta la paralela al cantil que define aproximadamente el radio de acción de las grúas de los muelles. Esta paralela estará separada 50 m. del cantil en los muelles de Raos y Margen Norte, 40 m. en los Tramos 10 y 11 y 30 m. en los demás muelles.

ZONA DE ALMACENAMIENTO: Es la zona que limita con la zona de tránsito y se extiende hasta la paralela al cantil separada del mismo 140 m. en los muelles de Raos y 80 m. en los demás muelles.

ZONA ALEJADA: Es la zona que comprende todas las explanadas situadas en la zona de servicio del Puerto fuera de las zonas de maniobra, tránsito o almacenamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 29 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Javier Hergueta de Garamendi.

Insértese
EL SECRETARIO,



MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1989

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, y una vez publicados los calendarios de festividades de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, se establecen una serie de medidas especiales de regulación de tráfico y limitaciones a la circulación, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 5 del Anexo 2 del vigente Código de la Circulación y en la Orden del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1979.

Los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables en el año 1989, conforme al calendario laboral de ámbito nacional aprobado por el Real Decreto 1550/1988 de 23 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre), de acuerdo con la fijación de las fiestas de ámbito autonómico realizada por las Comunidades Autónomas al amparo del artículo 2º del Real Decreto 1550/1988 de 23 de diciembre y conforme a las relaciones de fiestas locales aprobadas por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, son los siguientes:

En todo el territorio nacional:

- Viernes 6 de enero, Epifanía del Señor.
- Viernes 24 de marzo, Viernes Santo.
- Lunes 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- Martes 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- Jueves 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- Miércoles 1 de noviembre, Todos los Santos.
- Miércoles 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- Viernes 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- Lunes 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Las fiestas de ámbito nacional:

- Jueves 23 de marzo, Jueves Santo.
- Jueves 25 de mayo, Corpus Christi.
- Martes 25 de julio, Santiago Apóstol.

han sido sustituidas en algunas Comunidades Autónomas por los días que figuran en los anexos nº 1 a 52.

Asimismo se indican en dichos anexos los días festivos de ámbito provincial y local.

En su virtud y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Durante el año 1989 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

1º.- No se autorizará ninguna prueba deportiva por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o por la Dirección General de Tráfico, según competa, en las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado 2º de los anexos nº 1 a 52, salvo las pruebas de carácter internacional siempre y cuando sean autorizadas expresamente por la Dirección General de Tráfico.

2º.- No se autorizará la circulación de Transportes Especiales por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o por la Dirección General de Tráfico, según competa, por las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado 3º de los anexos nº 1 a 52.

3ª.- No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola (tractores, cosechadores, motocultores, etc.) por las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado 4º de los anexos nº 1 a 52.

4ª.- Además de los días y horas en que está prohibida su circulación en la Resolución de 2 de julio de 1.979 de la Dirección General de Tráfico, se prohíbe la circulación por las vías públicas y durante los días y horas que se indican en el apartado 5º de los anexos nº 1 a 52, a los vehículos que transporten mercancías peligrosas que hayan de llevar paneles, conforme a lo prevenido en el marginal 10.500 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

5ª.- Se prohíbe la circulación por las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado 6º de los anexos nº 1 a 52, a los camiones de más de 3.500 Kg. de peso máximo autorizado.

Complementariamente, las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en función de las condiciones en que se está desarrollando el tráfico durante las horas en que está permitida la circulación de los vehículos afectados por estas restricciones, podrán espaciar su circulación, e incluso, si las circunstancias lo aconsejan, detenerla temporalmente.

6ª.- Las restricciones a la circulación dispuestas en la presente resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el art. 3º de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de Junio de 1979.

7ª.- Las infracciones al contenido de la presente Resolución, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 292 y en el Anexo I del Código de la Circulación y legislación complementaria.

Anexo nº 39.- SANTANDER

1ª.- Calendario de fiestas:

En la provincia:

- Jueves 25 de mayo, Corpus Christi.
- Martes 25 de julio, Santiago Apóstol.
- Viernes 15 de septiembre, Virgen Bien Aparecida.

De ámbito local:

- En Santander capital: Lunes 24 de julio y miércoles 30 de agosto.
- En Torrelavega: Miércoles 16 de agosto y sábado 16 de septiembre.

2ª.- Restricciones de pruebas deportivas.

En todas las carreteras de la provincia:

- Desde el viernes 17 de marzo a las 12:00 horas hasta el sábado 18 de marzo a las 15:00 horas.
- Desde el miércoles 22 de marzo a las 12:00 horas hasta el jueves 23 de marzo a las 24:00 horas.
- Desde el domingo 26 de marzo a las 10:00 horas hasta el lunes 27 de marzo a las 24:00 horas.
- Desde el miércoles 24 de mayo a las 15:00 horas hasta el jueves 25 de mayo a las 24:00 horas.
- El viernes 30 de junio de 15:00 a 22:00 horas.
- El sábado 1 de julio de 08:00 a 15:00 horas.
- El domingo 2 de julio de 08:00 a 15:00 horas.
- Desde el viernes 14 de julio a las 15:00 horas hasta el sábado 15 de julio a las 15:00 horas.
- El martes 25 de julio de 15:00 a 24:00 horas.
- El domingo 30 de julio de 08:00 a 15:00 horas.
- El lunes 31 de julio de 08:00 a 15:00 horas.
- El martes 1 de agosto de 08:00 a 15:00 horas.
- El miércoles 2 de agosto de 08:00 a 15:00 horas.
- Desde el viernes 11 de agosto a las 15:00 horas hasta el sábado 12 de agosto a las 15:00 horas.
- El martes 15 de agosto de 08:00 a 24:00 horas.

- El miércoles 30 de agosto de 12:00 a 22:00 horas.
- El jueves 31 de agosto de 12:00 a 22:00 horas.
- El viernes 1 de septiembre de 07:00 a 15:00 horas.
- El sábado 2 de septiembre de 07:00 a 15:00 horas.
- El domingo 3 de septiembre de 09:00 a 24:00 horas.
- Desde el miércoles 11 de octubre a las 15:00 horas hasta el jueves 12 de octubre a las 24:00 horas.
- El domingo 15 de octubre de 09:00 a 24:00 horas.
- Desde el martes 31 de octubre de 15:00 horas hasta el miércoles 1 de noviembre a las 24:00 horas.
- Desde el martes 6 de diciembre a las 15:00 hasta el jueves 6 de diciembre a las 24:00 horas.
- El domingo 10 de diciembre de 09:00 a 24:00 horas.

3ª.- Restricciones a Transportes Especiales.

Los mismos días y horas que los relacionados en el apartado 2ª, por las carreteras N-611, N-623, N-634 y N-635.

4ª.- Restricciones a Maquinaria Agrícola.

Los mismos días y horas que los relacionados en el apartado 2ª, por las carreteras N-611, N-623, N-634 y N-635.

5ª.- Restricciones a vehículos que transportan Mercancías Peligrosas.

En las carreteras N-611 (tramo comprendido entre Torrelavega y Santander), N-623 (tramo comprendido entre Vargas y Santander), N-634 y N-635:

- El lunes 27 de marzo de 08:00 a 14:00 horas.
- El miércoles 16 de agosto de 11:00 a 14:00 horas.
- El viernes 1 de septiembre de 08:00 a 13:00 horas.

6ª.- Restricciones a camiones de más de 3.500 Kg. de P.M.A.

En las carreteras N-611 (tramo comprendido entre Torrelavega y Santander), N-623 (tramo comprendido entre Vargas y Santander), N-634 y N-635:

- El domingo 26 de marzo de 17:00 a 22:00 horas en ambos sentidos.
- El lunes 31 de julio de 16:00 a 20:00 horas en ambos sentidos.
- El martes 1 de agosto de 09:00 a 14:00 horas en ambos sentidos.
- El martes 15 de agosto de 17:00 a 21:00 horas en ambos sentidos.
- El domingo 15 de octubre de 17:00 a 21:00 horas en ambos sentidos.
- El domingo 10 de diciembre de 17:00 a 21:00 horas en ambos sentidos.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de personal de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de 2 plazas de auxiliar administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, f

SEGUNDA.- De acuerdo con las normas de carácter general, establecidas en el capítulo tercero del régimen interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a).- Ser español.
- b).- Tener en la fecha de convocatoria edad mínima de dieciocho años.
- c).- Hallarse en posesión del certificado de escolaridad.
- d).- Carecer de antecedentes penales.

- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f).- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el Servicio del cargo.
- g).- Comprometer a fijar su residencia en Santander.

TERCERA.-

INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga el mismo carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

CUARTA.-

INSTANCIAS Y ADMISION.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA se dirigirá al Sr. Director-Gerente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, y se presentará en el Registro General de sus oficinas, sitas en Cajo nº 2, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de esta convocatoria.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal, igualmente deberán adjuntar un sobre con su nombre y dirección completa debidamente franqueado.

QUINTA.-

ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia del Consejo aprobará la lista definitiva de los aspirantes, que será expuesta en el tablón de anuncios de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SEXTA.-

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA.-

COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.-

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos por ejercicio, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de cinco puntos quedará automáticamente eliminado, sin opción a realizar el siguiente.

PRIMER EJERCICIO.

- a).- Escritura a mano al dictado (ortografía y caligrafía).
- b).- Redacción de documentos.
- c).- Preguntas sobre cultura general.

SEGUNDO EJERCICIO.

- a).- Resolución de operaciones aritméticas de nóminas o estados numéricos.
- b).- Conocimientos de contabilidad general.

TERCER EJERCICIO.

- a).- Escritura a máquina con velocidad mínima de 200 p/m pudiendo aportar máquina propia que no sea eléctrica.

Calificación de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en los tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento así como, los nombres de los que, habiendo superado los ejercicios, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán méritos preferentes :

- a).- Titulaciones superiores a la mínima exigida.
- b).- Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga.
- c).- Taquigrafía.
- d).- Conocimientos de informática y tratamiento de terminales.

Calificación de los méritos.

Se efectuará según criterio del Tribunal calificador, no sobrepasando dicha calificación el 20% de la puntuación posible en la fase de oposición.

NOVENA.-

PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA.-

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican :

- 1º).- Certificación de Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2º).- Certificado de Escolaridad.
- 3º).- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4º).- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5º).- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6º).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7º).- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico de Empresa de este
- 8º).- Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado g). de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure, por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

UNDECIMA.-

INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA.-

LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de programador de sistemas vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Camargo

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición de una plaza de PROGRAMADOR DE SISTEMAS vacante en la plantilla de funcionarios y con la retribución correspondiente al grupo B.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de una titulación de Grado medio, o haber cursado tres cursos completos en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica, nivel de Diplomado Universitario o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran apreciarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Profesorado Oficial.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
Un técnico especialista en informática.

SECRETARIO: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo que tendrá lugar el día de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y que será comunicado a los aspirantes.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro eliminatorios en los que se habrá de alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio

Entrevista personal y exposición de conocimientos en sistemas operativos UNIX, experiencia profesional y formación adquiridas. Conocimientos bases de datos relacional, y herramientas de desarrollos, con conocimientos de lenguaje SQL.
Se valorará de 0 a 20 puntos.

Segundo ejercicio

Resolución de un problema informático mediante desarrollo de una carta de flujo y su codificación completa en Lenguaje Cobol.
Se valorará de 0 a 20 puntos.

Tercer ejercicio

Resolución de un problema informático mediante desarrollo de una carta de flujo y su codificación completa en Lenguaje Basic o Fortran, a elegir.

Se valorará de 0 a 20 puntos.

Por a la realización del 2º y 3º ejercicio se concederá un tiempo máximo de 4 horas para cada uno de ellos.

Para estos dos ejercicios se permitirá el uso de manuales.

Cuarto ejercicio

Traducción técnica del Inglés.

Se valorará de 0 a 20 puntos.

La calificación final de la oposición será la media de la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

Calificación de los Ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas -- por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

OCTAVA.- Lista de aprobados. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de -- fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos -- acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DECIMA.- Ley de oposición. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD 47/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el RD 2.223/1984 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del -- Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir con carácter temporal una plaza de auxiliar administrativo con destino al Gabinete de Lucha Antidroga por el procedimiento de oposición libre y con sujeción al régimen laboral (Real Decreto 2.104/84, de 21 de noviembre)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la contratación a tiempo parcial (50% de jornada) de un auxiliar administrativo con destino al gabinete antidroga por un periodo de seis meses prorrogables de conformidad con lo determinado en el Real Decreto 2104/84 de 21 de noviembre, régimen laboral y con la retribución fijada para dicha plaza en el presupuesto municipal por el sistema de oposición libre.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los que pretendan tomar parte en la convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defectos físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo.
- Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- Carecer antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No exceder de la edad de 50 años si bien a estos efectos se será computable los servicios prestados en cualquier empresa, pública o privada, con sujeción al régimen laboral.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración pública en cualquiera de sus ramas ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo y se presentarán en el Registro General del Ayunta-

miento durante las horas de oficina o por el procedimiento señalado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y a la misma acompañarán justificante de haber ingresado en la Depósito Municipal los derechos de examen de asciende a la cantidad de 1.000 pesetas, cantidad esta que solamente será devuelta a los aspirantes caso de que los mismos no fuesen admitidos a la oposición.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de admisión de instancias se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados concediéndose un plazo de 15 días a efectos de alegaciones de conformidad con lo determinado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que se apreciaren podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas y rechazadas en la resolución en la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en tablón de edictos del Ayuntamiento y comunicada a los interesados.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:
PRESIDENTE: El de la Corporación o personal que en el mismo delegue.

VOCALES: El Secretario de la Corporación.
Un funcionario de Carrera de la Corporación.
La Asistente Social.
Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Para establecer el orden en que deban de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal comunicará a los interesados el día, hora y local en que habrán de tener lugar los ejercicios. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado así como la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio: Consistirá en contestar por escrito a dos temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo a esta convocatoria durante el periodo máximo de 1 hora.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema elegido libremente por el tribunal en el plazo máximo de una hora, en donde se valorará, la corrección de estilo, ortografía, puntuación y fluidez de exposición.

CALIFICACION: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo el número de puntos que puede otorgar cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se adopten y se fijarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores que hayan superado la totalidad de las pruebas y dividiendo el número de puntos obtenidos por el número de ejercicios realizados.

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará esta relación al Presidente de la Corporación a efectos de su contratación.

Igualmente el Tribunal remitirá al Presidente de la Corporación el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas cubrir.

Los opositores propuestos presentarán en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado los opositores propuestos no presentarán la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, o no reunieren los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones en cuyo caso el Presidente de la Corporación procederá a la contratación del siguiente aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas haya obtenido mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía se procederá a la formalización del contrato de conformidad con el modelo oficial en el plazo máximo de 30 días y si en dicho plazo no se formalizase el contrato por causa imputable al contrato, este quedará en situación de cesante.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente ley de procedimiento administrativo a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución Española.
- Tema 2.- Los Ayuntamientos: Constitución.
- Tema 3.- Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal de Gobierno. Competencias. Constitución.
- Tema 4.- El Alcalde: Elección. Competencias y cese.
- Tema 5.- Las Comunidades Autónomas. Organos de las mismas.

Camargo, 28 de marzo de 1.989

EL ALCALDE



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación Municipal

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Tributos Municipales en el Ayuntamiento de Laredo.

HACE SABER: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos seguidamente indicados, están domiciliados en el Municipio de Laredo.

EJERCICIO	CONCEPTOS	CONTRIBUYENTE	IMPORTE PTAS
1.986	Agua-Basura-Alcant.	ACASISO DIAZ DE CERI E.	1.437
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	AGUILERA AGUILERA A.	43.019
1.988	Contrib. Urbana	AGUILERA CAMPO Ramón	1.511
1.988	Licencia Fiscal Com.	AJA FERNANDEZ Alfonso	2.054
1.988	I.Circul.Vehic.-Public.	ALNDETE MORANT Juan	18.221
1.988	Contrib. Urbana	ALBERDI TORAL Alberto	7.649
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	ALDAMA MARTIN Aurora	55.439
1.988	Contrib. Urbana	ALFARO MURILLO Francisco	17.881
1.988	Contrib. Urbana	ALLENDE ENDAYA, Pedro M.	2.007
1.988	Contrib. Urbana	ALONSO CEREZO Francisco	2.028
1.986	Agua-Basura-Alcant.	ALONSO CEREZO Francisco	4.095
1.988	Contrib. Urbana	ALONSO REVILLA Vicente	1.748
1.988	Licencia Fiscal Com.	ALONSO REVUELTA Santos	11.993
1.988	Contrib. Urbana	ARGUINARENA RUIZ BRAVO Federico	21.702
1.988	Licencia Fiscal Com.	ARRIBA HERRARTE Javier	11.926
1.986	Agua-Basura-Alcant.	ARTEAGA ROMERO Carlos	1.329
1.988	Publicidad	ASTORQUIA ARRIAGA José A.	6.300
1.988	Licencia Fiscal Com.	BAES S.C.	11.926
1.988	Licencia Fiscal Com.	BARUELOS ROJO M. Monserrat	10.279
1.986	Agua-Basura-Alcant.	BARDECI RAMERO Estanislao	2.766
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	BARRANCO ALVAREZ Francisco	104.740
1.988	I.Circul.Vehiculos	BEASCOA RODRIGUEZ Ricardo	3.828
1.986	Agua-Basura-Alcant.	BEAUFILS Lillian	1.437
1.988	Contrib. Urbana	BLAIE	7.506
1.986	Agua-Basura-Alcant.	BLANCO GONZALEZ Andrés	1.437
1.986	Agua-Basura-Alcant.	BLANCO MELENDEZ Emilio	1.329
1.988	I.Circul.Vehiculos	CADELO MARTIN M ^o Dolores	3.828
1.988	I.Circul.Vehiculos	CALLEJA SAN EMETERIO Juan	9.526
1.988	I.Circul.Vehiculos	CALVO IGLESIAS Esperanza	3.828
1.988	I.Circul.Vehiculos	CARBAJO ALONSO Miguel	3.828
1.988	Contrib. Urbana	CASTANEDO CORTINA Miguel Angel	19.601
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	CASTILLO CACERES Rafael	38.209
1.988	Contrib. Urbana	CHALLE René	2.661
1.986	Agua-Basura-Alcant.	COBO CANCELLD, Feliciano	8.163
1.986	Agua-Basura-Alcant.	COBO PEREZ Emilio	5.424
1.988	Contrib. Urbana	CORBILLON Richard	6.501
1.987	Licencia Fiscal Com.	CORRAL BERNARDEZ Antonio	11.573
1.986	Agua-Basura-Alcant.	CRUZ Isabel	1.320
1.988	Contrib. Urbana	CUETOS RICONDO Rafael	4.748
1.988	Contrib. Urbana	DALLES Albert	3.024
1.986	Agua-Basura-Alcant.	DOMINGUEZ LECIÑENA Javier	1.437
1.988	Contrib. Urbana	DAUVITNAT Robert	7.590
1.986	Agua-Basura-Alcant.	EHEVARRIA MERICA B.	5.424
1.986	Contrib. Urbana	EGUILUZ MARTINEZ PERA J.R.	4.443
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	ERCORECA LAVIN Ignacio	111.608
1.985-1.986	Agua-Basura-Alcant.	ERENO LARIZGOITIA, Begoña	6.713
1.987-1.988	I.Circul.Vehiculos	ESTRADA JIMENEZ, Antonio	6.380
1.988	I.Circul.Vehiculos	ESTRADA JIMENEZ, José	1.361
1.987-1.988	Contrib. Urbana	ESTRADA MONGE Antonio	20.856
1.986	Agua-Basura-Alcant.	EXPOSITO BERNALES F.	2.133
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	FARRANAGA SAN CRISTDBAL M ^o Nieves	905.515
1.986	Agua-Basura-Alcant.	FERNANDEZ CALLEJA M.Belén	2.766
1.988	Contrib. Urbana	FERNANDEZ CANALES Miguel	2.573
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	FOURRIER David	20.352
1.984 a 1.988	Licencia Fiscal Com.	FOX PRIETO José Agustín	59.280
1.987-1.988	Licencia Fiscal Com.	FRANCO SANCHEZ Angel	4.048
1.986-1.987	Agua-Basura-Alcant.	FREIRE SEARA Joaquín	4.095
1.988	Contrib. Urbana	FREULAN Claude	1.405
1.986	Agua-Basura-Alcant.	GARAY URQUIAGA Pedro	1.329
1.986	Agua-Basura-Alcant.	GARCIA CUEVAS Fernando	1.329
1.988	I.Circul.Vehiculos	GARCIA BAHON Fernando	8.165
1.988	I.Circul.Vehiculos	GARCIA BAHON M.Concepción	8.165
1.986	Agua-Basura-Alcant.	GARCIA GARCIA Manuel	1.437
1.986 a 1.988	Contrib. Urbana	GOMBINI	17.052
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	GOMEZ Leonor	63.528
1.986	Agua-Basura-Alcant.	GOMEZ CEBALLOS Joaquina	1.437
1.988	Licencia Fiscal Com.	GOMEZ ODRIA, Jesús	7.709
1.988	Agua-Basura-Alcant.	GONZALEZ ARETEGUI José I.	2.766
1.988	Contrib. Urbana	GONZALEZ ESCORZA Dolores	1.916
1.988	Contrib. Urbana	GONZALEZ GAO Esteban	3.318
1.988	Contrib. Urbana	GONZALEZ LOPEZ Pedro	599
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	GONZALEZ PAREDES Felipe	47.282
1.986	Agua-Basura-Alcant.	GUTIERREZ DE LA HOZ G.	2.766
1.988	Contrib. Urbana	HERNANDEZ LOZANO José Luis	6.147
1.986	Agua-Basura-Alcant.	HERNAIZ GIL Carmen	5.301
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	HERNANDO AGUADO Angela	62.728
1.986	Agua-Basura-Alcant.	HERRERA ABECHUCO Luis F.	1.329
1.985-1.986	Agua-Basura-Alcant.	HONTALVILLA SALVARREY A.	3.515
1.987-1.988	Tasa de Matadero	HOYA CECIN Carlos	33.607
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	IZQUIERDO MARLASCA José I.	286.369
1.986	Agua-Basura-Alcant.	JIMENEZ DIEZ-LASTRA Elena	1.437
1.985	Agua-Basura-Alcant.	LARGO DIAZ Vicente	1.289
1.988	I.Circul.Vehiculos	LARREA ELGUEZABAL Beatriz	8.165
1.988	I.Circul.Vehiculos	LINARES GUTIERREZ Julio	3.828

EJERCICIO	CONCEPTOS	CONTRIBUYENTE	IMPORTE PTAS.
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	LLANA CANTERO Amado	4.095
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	LLANO CARRANZA Ana Maria	105.730
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	LOBO Miguel Angel	1.437
1.988	Contrib. Urbana	LLORENTE ANTON Fortunato	547
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	LOPEZ RASINES Rodolfo	1.269
1.986 a 1.988	Contrib. Urbana	LOPEZ RASINEZ Rodolfo	3.148
1.988	Contrib. Urbana	LOPEZ RUIZ Concepción	915
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	LOPEZ SOTERA Juan	1.437
1.988	Contrib. Urbana	LOPEZ SOTERAS Juan	10.605
1.988	Contrib. Urbana	LUCIO FERNANDEZ J. José	8.230
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	MARSELLA LOPEZ Maria	1.444
1.988	Licencia Fiscal Com.	MARTIN HNOS. S.C.	14.885
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	MARTIN LAVIN Leonor	48.313
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	MARTIN RUIZ Margarita	356.762
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	MARTINEZ PEREZ Emilio	1.437
1.988	Contrib. Urbana	MARTINEZ PEREZ Rufina	5.327
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	MATHEUS FEIJOO DE S. Jaime	4.479
1.988	Contrib. Urbana	MIRANDA GUERRERO M ^a Isabel	9.159
1.988	Licencia Fiscal Com.	MONTES FERNANDEZ José Antonio	5.998
1.988	Licencia Fiscal Com.	MONTUEGA SOTO M ^a del Carmen	12.850
1.988	Contrib. Urbana	MOCH Maurice	8.094
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	MORAL RODRIGUEZ Federico	72.883
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	MORAN FERNANDEZ Juan C.	31.013
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	OCHOA MUÑOZ Angel	34.350
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	OLAGUENAGA Josefa	36.876
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	OLAVARRIETA MAGUREGUI Francisco	1.329
1.987-1.988	Licencia Fiscal Com.	ONTALVILLA VEGA José R.	4.048
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	ORTEGA FERNANDEZ Eloina	113.690
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	PAGAZAORTUNDUA SARACHAGA Begoña	1.100.692
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	PANIAGUA CABALLERO Rufo	7.264
1.988	Contrib. Urbana	PAREL Simone	8.802
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	PELLIZZARO Mario	173.137
1.988	I.Circul.Vehiculos	PERAL CANCHO M. Concepción	1.361
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	PEREZ CIGARRAN Bernardo	8.687
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	PEREZ HERRERO Carlos	1.437
1.988	I.Circul.Vehiculos	PEREZ OLLERO Federico	1.361
1.988	Contrib. Urbana	PEREZ RUIZ Jesús	11.089
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	PEREZ ZALABARDO Samuel	1.329
1.988	Contrib. Urbana	PERSENDA Henri	7.650
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	PESCADOS GRACIAS S.A.	2.851
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	PRIETO CAVADAS Marcos	9.230
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	PRIETO FUICA Nelida	7.839
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	QUIBEN, Vda. de	4.166
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	RENERIA Ramiro	19.208
1.988	Publicidad	REVUELTA DE LOS SANTOS S.	400
1.984-1.985	Aqua-Basura-Alcant.	REVUELTA TRUEBA Germán	12.954
1.988	Licencia Fiscal Com.	RIEGO HERBOSO Alfonso	11.993
1.988	Contrib. Urbana	RIFFAUD André	11.433
1.985	Licencia Fiscal Com.	RIO PEREIRA M. José	5.040
1.988	Contrib. Urbana	ROMAGNY Marthe	6.923
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	ROMAN ROMAN Margarita	1.437
1.988	I.Circul.Vehiculos	ROMERA MARTIN Miguel	3.828
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	RUBIO Cristobal	97.771
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	RUDENT Jean Paul	1.437
1.986	Licencia Fiscal Com.	RUIZ LASO Pedro	11.088
1.988	Contrib. Urbana	RUIZ ARRIAGA Guillermo	10.562
1.987-1.988	Contrib. Urbana	SAINZ PARDO Felix	48.041
1.988	Contrib. Urbana	SAN EMETERIO SOMARRIBA Felipe	11.244
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	SAN PEDRO ALVAREZ Desiderio	5.424
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	SANCHEZ DE PABLO M. de los Milagros	4.589
1.988	Public.-Escaparates Vitr.	SANCHEZ GARCIA José Maria	2.200
1.988	Contrib. Urbana	SANCHEZ GARCIA José Manuel	632
1.988	Licencia Fiscal Com.	SANCHEZ GONZALEZ Dámaso Juan	25.697
1.988	Contrib. Urbana	SANCHEZ JAREÑO Matilde	4.622
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	SANTIBANEZ CALVO Antonia	132.269
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	SCHNOLLER	28.378
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	SETIEN ARIETARAUBENA Ignacio	77.259
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	SILVAN LALINDE Carmen	1.437
1.988	I.Circul.Vehiculos	SILVINO COS Francisca	3.828
1.988	Publicidad	SOLAR FERNANDEZ Rosario	900
1.988	I.Circul.Vehiculos	TRUEBA BARANDA Amparo	10.206
1.988	Contrib. Urbana	URBDA FERRON Mariano	8.838
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	URABAIN ARCE Rosa	1.437
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	URIASTE SEBASTIAN José L.	1.856
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	USALDE S.A.	178.360
1.988	I.Circul.Vehiculos	VALDERRAMA BAEZ Juan	2.552
1.984 a 1.986	Aqua-Basura-Alcant.	VALLICIEGO PORTILLO Vicente	16.240
1.988	Contrib. Urbana	VELASCO GONZALEZ Ricardo	6.310
1.988	Contrib. Urbana	VILLA CRUZ Isabel	8.741
1.988	Contrib. Urbana	VILLATE ETCHEVERRI Alba	9.104
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	VIVANCO ITURRIAGA M.	69.834
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	WILSON ARNOLD W.	1.437
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	XIMENES HERVAS Concepción	1.437
1.988	Licencia Fiscal Com.	ZAMANILLO CARRO M ^a Angeles	857
1.986	Aqua-Basura-Alcant.	ZORRILLA Javier	2.763
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	ZUARMABAR Ismael, VDA. de	16.296
1.987	Contrib.Especial-Ensan.	ZUBIAUR Miren Edurne	36.167
1.988	I.Circul.Vehiculos	ZUBIETA ARECHEGA Urbano	3.828

En el expediente colectivo de apremio a que corresponde esta relación, por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Laredo se dictó la siguiente providencia, que transcrita literalmente dice:

PROVIDENCIA.- En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas relacionadas en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrán interponer los recursos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que son los siguientes:

De Reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resultado expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de resolución sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado el mismo, y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Se advierte que, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes deudores relacionados, se les requiere para que hagan efectivo el pago de los recibos apremiados y para que el plazo de ocho días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación-Agencia Ejecutiva y puedan designar, si lo desean, persona que les represente o señalar domicilio para notificaciones. Advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, continuándose el resto de las notificaciones de la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a 15 de Febrero de 1.989

EL RECAUDADOR

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua

Fundamento y objeto.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y al amparo de lo preceptuado por los artículos 199 y 212 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se establece una tasa por el suministro de agua potable, que tendrá por objeto:

a) La conexión directa o indirecta a la red de distribución de agua.

b) El suministro de agua potable para el consumo, conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorizar.

Artículo 2º. Toda autorización para disfrutar el servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque; los contadores han de ser particulares para cada vivienda en los inmuebles.

Artículo 3º.- El abastecimiento de agua potable a prestar por el Ayuntamiento, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.-

No obstante los managiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares y entidades locales de ámbito Territorial inferior al municipal, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare.-

Artículo 4º. La obligación de contribuir nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos:

Las personas físicas o jurídicas ocupantes de las viviendas y titulares de explotaciones industriales, agrícolas, comerciales o profesionales que conecten a la red municipal, puedan recibir el suministro o se le presten los restantes servicios.

2. Las comunidades de propietarios, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tanto si disponen de licencia o se suministran de agua potable sin autorización.

3. Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.-

Artículo 5º.- Los particulares a quienes el Municipio suministre el agua potable, satisfarán las tasas con arreglo a las siguientes tarifas:

Tasa de conexión única por contador 10.000 ptas.

Usos domésticos o familiares, se establece el mínimo de 10 m3. al mes con 70 ptas. de tarifa.

Una vez instalados contadores, las tarifas contemplarán un coste tanto de consumo en exceso como para industrial de un 30% de aumento sobre el costo medio.-

Artículo 6º.- El percibo de la tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Artículo 7º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.-

Salvo en los casos anteriores no se admitirá beneficio tributario alguno.-

Artículo 99.-Partidas fallidas, defraudación y penalidad
Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayn podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

APROBACION Y VIGENCIA.-La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fué aprobada por el Pleno Municipal en la sesión de fecha 23 de Diciembre de 1.988; entrará en vigor durante el ejercicio de 1.990 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.-

El Alcalde,

El Secretario,



Handwritten signature of the Secretary.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de modificación de las tasas de basura y monda de pozos negros, de conformidad con lo dispuesto en el n.º. 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades concedidas por las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, establece una tasa por la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras en los establecimientos industriales y comerciales de todas clases.
b) Recogida de basuras de los domicilios particulares.
c) Vaciado de pozos negros, bien a petición de particulares, bien como consecuencia de denuncias o a iniciativa del Ayuntamiento.
d) Limpieza de acometidas, sifones y toda clase de desagües.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2º.- Dado su carácter higiénico sanitario, la presente tasa se establece con carácter obligatorio para los servicios comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, siempre que el servicio se preste y en su consecuencia, la negativa bajo cualquier pretexto a la entrega de las basuras al personal encargado de su recogida, o no permitir al mismo personal encargado del vaciado y limpieza de pozos negros cuando sea necesario, dará lugar a la sanción correspondiente, sin que ello exima en modo alguno del pago de la tasa. No obstante, cuando el particular quiera realizar por sí la retirada de basuras, podrá de solicitarlo así del Ayuntamiento, quien señalará la forma y el horario en que ha de hacerse en garantía de la salud pública y quedando sujeto a la correspondiente sanción.

La tasa por el servicio comprendido en el apartado d) del artículo anterior, tendrá carácter voluntario y solo será exigible cuando la prestación del servicio fuera solicitado.

ARTICULO 3º.- Están obligados al pago:

1º.- Para los servicios comprendidos en el apartado a) del artículo 1º, estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que con cualquier título ocupen los locales de negocio como tales, o como despachos y oficinas de todas clases a que se preste el servicio.

2º.- Por la recogida domiciliaria vendrán obligados al pago quienes por cualquier título ocupen o vivan en los pisos o viviendas donde se preste el servicio.

3º.- En cuanto al vaciado de pozos negros, los propietarios de los inmuebles en los que existan tales medios de evacuación, bien por no existir en sus calles alcantarillado general o bien porque aún existiendo no puede, por cualquier causa, efectuarse la acometida.

4º.- Por lo que respecta a la limpieza de alcantarillado, sifones y desagües las personas que soliciten la realización del servicio.

EXENCIONES

ARTICULO 4º.- Se exceptúan del pago de esta tasa:

1º.- Los establecimientos e instituciones de carácter benéfico existentes en el término municipal, previa solicitud y reconocimiento expreso en cada caso.

BONIFICACIONES

ARTICULO 5º.- Se bonificarán con el 50% las cuotas que afecten a personas en que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que siendo jubilados o beneficiarios de pensiones de viudedad u orfandad, tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
b) Que no convivan con personas que estén obligadas al pago en su integridad, por no darse la circunstancia del apartado a).

En todo caso, la bonificación será aplicada previa petición acreditativa de las circunstancias. Si alguna persona no declarase los ingresos reales que percibe y hechas las oportunas investigaciones por el Ayuntamiento, resultase descubierta, será sancionada por defraudación.

TIPOS DE GRAVAMEN

Las tasas a que esta Ordenanza se refiere, se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

Table with columns: INDUSTRIA Y COMERCIO, TRIMESTRAL, and various service descriptions with corresponding rates. Includes sections for CUOTA ESPECIAL, CUOTA NORMAL, VIVIENDAS, VACIADO DE POZOS NEGROS, and LIMPIEZA DE ACOMETIDA DE DESAGUES.

ARTICULO 7º.- Los ocupantes de cualquiera de las plantas de los edificios enclavados en las zonas en que se efectúe la recogida de basuras, vendrán obligados a entregar a éstas en los lugares, hora y recipientes que señalan. La derminación de la clase y características de los diferentes recipientes para cada categoría de establecimientos, así como la indicación de lugar y hora, serán especificado en la correspondiente Ordenanza de Policía.-

ARTICULO 8º.- El Negociado de Rentas y Exacciones abrirá un libro de registro en el que, con todos los gasots que juzgue necesarios, anotará los nombres de las personas o entidades sujetas al pago de la tasa, así como las modificaciones que respecto de dichas personas o entidades sobrevengan en su obligación de contribuir, en virtud de las altas y bajas que se produzcan.-

A tal efecto, todos los inquilinos o propietarios de viviendas, locales de negocios o destinados a otros usos, vendrán obligados a presentar en el negociado de Rentas y Exacciones declaración ajustada a modelo que les será

facilitado en dicha oficina, así como las altas y bajas que surjan dentro de los quince días siguientes a aquél en que se produzcan. En caso de omisión de aquella declaración por el interesado, la Administración podrá suplir la falta de la misma por los datos o medios a su alcance, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el particular.

ARTICULO 9º.- La cobranza de la tasa se efectuará por trimestre o semestres, independiente o conjuntamente con otras tasas que recaigan sobre las mismas personas obligadas al pago.

ARTICULO 10º.- El vaciado de pozos negros o fosas sépticas, por particulares o empresas dedicadas a estos menesteres, requerirán licencia municipal previa y se llevará a cabo en las condiciones higiénicas señaladas en las Ordenanzas Municipales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17, apartado 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 17 de marzo de 1.989.



Fdo.: Antonio Francisco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por siguientes débitos:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
050835	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	L. Fiscal, C. Comercio		
075972	ACEROS DELTA, S.A.	L.F. Industrial. I.M.C.V., L. Fiscal, Radicación	1987-88	157.570.-
081786	AEDO HERMANOS, S.A.	C. Especiales	1987-88	60.363.-
025516	AGRICOLA GUADIANA IND.	I.M.V.C.,	1988	6.352.-
075692	AGUINAGA MARTINEZ ATOCHA	L. Fiscal Prof.	1984-85-87-88	41.275.-
058583	AGUIRREGABIRIA, SERAFIN	I.M.C.V.,	1987-88	76.608.-
063287	AIZPIOLEA ITURBE, JUAN J.	Radicación	1986-87-88	35.075.-
018790	ALCAINE SORIANO, JOSE A.	I.M.C.V.	1987-88	38.250.-
075695	ALCANTARA GONZALEZ, JOSE M.	L. Fiscal Prof.	1985-86-87-88	26.105.-
075696	ALONSO DURAN, JOSE M.	L. Fiscal Prof.	1987	40.748.-
042231	ALONSO GOMEZ, JULIO	Radicación	1987-88	82.719.-
010977	ALONSO IGLESIAS, JULIO	C. Urbana	1984-85	6.471.-
050868	ALVAREZ FERNANDEZ M. ELENA	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1985 al 1987	108.940.-
040273	ALVAREZ MATO, CONCEPCION	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1985-86-87-88	38.636.-
046340	ANTEPAZA AEZA, INES	G. Suntuarios.	1983-84-85	135.196.-
050882	ARCE GUTIERREZ, PANTALEON	C. Urbana	1985	25.524.-
025731	ARENAS SANTIAGO, EMILIANO	L. Fiscal Ind.	1983-84-88	80.606.-
008623	ARGUMOSA VELO, ANA MARIA	C. Espaciales, L.Fiscal C. Comercio, I.M.C.V. C. Urbana.	1984-85-86-87-88	122.024.-
082534	ARNAIZ PEREDA, M. ADORACION	L. Fiscal Ind., C. Comer.		
023961	ARREDONDO DIEZ, JOSE F.	G. Suntuarios.	1984-85	37.913.-
021295	ARRIBABALAGA LOPEZ, M. BEGOÑA	C. Urbana	1988	233.320.-
006737	ARROYO FRANCISCO, VDA. DE	I.M.C.V.	1982 al 1988	28.980.-
066133	ARTUS CANTABRA DE CONSTRUCC.	I.M.C.V.	1984 al 1988	47.796.-
050893	ARTUS CANTABRA DE CONSTRUCC.	C. Urbana	1984	25.350.-
075982	AUTOMATICOS IBER CANTABRIA	L. Fiscal, C. Comercio.	1986-87-88	59.846.-
075710	AYALA CABERO, RICARDO	L. Fiscal, C. Comercio.	1983-84-85	46.224.-
082592	BANCO CREDITO COMERCIAL	Radicación, I.M.C.V., L. Fiscal Ind.	1988	133.400.-
025697	BARBERO DIEZ, PEDRO	L. Fiscal PROF.	1987-88	82.719.-
004515	BARCENA GUTIERREZ, FRANCISCO	C. Urbana	1988	56.131.-
025411	BARREDA RAMIREZ, MARIA JOSEFA	I.M.C.V.,	1982 al 1988	26.610.-
017855	BARREDA RAMIREZ, MARIA JOSEFA	C. Urbana, Propi. Urbana, I.R.P.F.	1982 al 1987	41.821.-
024684	BARRIL BLANCO, AMELIA	I.M.C.V.	1984 al 1988	52.521.-
013033	BENAJES SOTO, GUILLERMO	I.M.C.V., L. Fiscal Ind.		
002059	BERNARDO VIAN, LUIS	C. Comercio	1987-88	43.659.-
011043	BERNARDO VIAN, LUIS	I.M.C.V.	1983 al 1988	25.605.-
002137	BERNARDO VIAN, LUIS	I.M.C.V.	1985 al 1988	25.339.-
023547	BEZANILLA SANTIBAÑEZ, M. Sonia	Radicación	1984 al 1988	32.844.-
015073	BILBAO FRANCO, ANTONIO J.	Radicación, C. Espec.	1984 al 1987	27.627.-
050932	BLANCO MAZPULEZ, ENRIQUE	Radicación, L. Fiscal Ind		
001856	BLANCO SALMON, JOSE	C. Comercio	1983 al 1987	47.956.-
064081	BOCANEGRA MENENDEZ HNOS	I.M.C.V., L. Fiscal Ind.	1988	20.009.-
069754	BOLLADO ATIENZA, MIGUEL A	I.M.C.V.	1988	6.595.-
055709	BOO GONZALEZ, SANTIAGO	L. Fiscal Ind. C. Comer.	1985 al 1988	38.636.-
023241	BORJA GARCIA, JOSE A.	C. Comercio, Radicación I.M.C.V. C.Urb. L.Fiscal	1986 al 1988	67.248.-
075725	BOTAS VIGON, CARMEN	C. Urbana	1986-87-88	191.022.-
075088	BRINGAS DIAZ ELOINA	Radicación	1987-88	46.800.-
050951	BURGALETA CASANOVA, LUIS S.	Rustica, S.S. Agraria	1985 al 1988	38.226.-
023391	BURGOS CAMAZON, JULIO	I.M.V.C., L. Fiscal Ind.		
020899	CALISSANO GALLEGOS GIDIO S.	C. Comercio	1984 al 1988	32.223.-
		L. Fiscal Prof.	1987-88	66.238.-
		L. Fiscal Ind., I.M.C.V.	1987-88	108.852.-
		L. Fiscal Ind., C. Comer.	1983 al 1987	100.715.-
		I.M.C.V.,	1984 al 1988	47.796.-
		I.M.C.V.	1983 al 1988	29.875.-

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
023171	CALVO ARENAS, JOSE A.	I.M.C.V.	1982 al 1988	28.980.-
066203	CANTABRA AUTOMOCION S.A.	C. Comercio	1986	1.112.-
057132	CASTELLANOS PEREZ, P.	G. Suntuarios	1986	100.000.-
081790	CASTELLANOS PEREZ, MIGUEL A.	G. Suntuarios	1984	240.000.-
075240	CELIS GARCIA, LORENZO E ISA.	L. Fiscal Ind.	1987-88	94.536.-
046850	CENTRAMARES SL	I. Fiscal Ind., C. Comer.	1983 al 1988	146.309.-
051032	CLIMA NORTE SL	L. Fiscal Ind., C. Comer.	1987-88	142.386.-
043815	COLLADO GRANDMONTAGNE, JOSE I.	C. Urbana, L. Fiscal Ind.		
		C. Comercio, Radicación	1987-88	166.393.-
075258	CONGELADOS Y DERIVADOS SA	L. Fiscal Ind	1988	375.902.-
066243	CONSTRUCCIONES LAF S.A.	I.M.C.V.	1987	4.725.-
077958	CONSTRUCCIONES LAF S.A.	I.M.C.V., Radicación		
		L. Fiscal	1987-88	82.678.-
009724	CUERVO MIER, FCO. JAVIER	C. Urbana, L. Fiscal Ind		
		C. Comercio	1987	52.951.-
019120	DARRIBA GARCIA, COSTANTINA	L. Fiscal Ind. C. Comer.	1988	106.457.-
087852	DESARROLLO INVESTIGACIONES	E/ L. Fiscal, Radicación	1988	85.382.-
063368	DESARROLLO INVESTIGACIONES	E/ L. Fiscal, Radicación		
		C. Comercio	1987-88	191.666.-
021737	DIESTRO FERNANDEZ, FELIPE	I.M.C.V.	1984 al 1988	94.030.-
069793	DOSAL LOPEZ, MANUEL A.	Radicación, L. Fiscal Ind	1988	82.543.-
069795	DUEÑAS ZAPATERO, FERNANDO	Radicación, L. Fiscal Ind	1987-88	86.423.-
051098	DURAN GONZALEZ, JOSE L.	L. Fiscal Ind.	1988	162.679.-
087905	EQUIPO 2002 S.A.	L. Fiscal Ind. Radica.	1988	93.927.-
045851	FERNANDEZ BEDIA, LUISA	Solares, C. Urbana	1984-87-88	246.032.-
087965	FIGON ARANDA S.A.	L. Fiscal Ind.	1988	23.299.-
044668	FLORMAN S.L.	L. Fiscal Ind.	1988	23.299.-
047847	GARCIA RIOS Y CIA	C. Urbana	1984	31.946.-
024939	GARCIA SANTIAÑEZ, JOSE A.	L. Fiscal Ind., I.R.P.F.		
		I.M.C.V., C. Comercio	1983-88	261.346.-
003792	GARCIA SOTO, MODESTO	C. Especiales	1988	9.289.-
069518	GONZALEZ ELIZAGARAY, GONZALO	B. Alcaldía	1987	5.000.-
066043	GUERRA GARCIA, ANTONIO	L. Fiscal Prof.	1986-87	79.556.-
061424	JARA CAMPUZANO, VICTOR	I.M.C.V.	1986	11.200.-
016264	JIMENEZ JIMENEZ, RICARDO	I.M.C.V.	1985-86-87	12.640.-
025238	LLANO VALLINEZ, JOSE A.	I.M.C.V., Prop. Urbana		
		L. Obras.	1983 al 1988	343.023.-
021103	MAGDALENO SANCHEZ, ANGEL	I.M.C.V., L. Fiscal Prof.	1988	11.979.-
020653	MARTIN GOMEZ, FELISA	I.M.C.V., Radicación	1987-88	17.695.-
010181	MAZARRASA ALVEAR, MIGUEL	C. Especiales, C. Urba.	1983-87	109.561.-
088948	OLIVA GOMEZ, AURELIO	L. Fiscal Prof.	1988	41.971.-
089862	REYNA MUÑOZURI, JOSE LUIS	I.R.P.F.	1988	2.721.-
020507	REYNA MUÑOZURI, JOSE LUIS	I.R.P.F., I.M.C.V.	1985 al 1987	33.363.-
015269	YAGUEZ PEREZ, MIGUEL A.	I.M.C.V.	1987-88	35.315.-

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del R.D. 1174/87 / de 18 de Septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De REPOSICION, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que se hagan efectivos sus débitos, previniendo que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por siguientes débitos:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
012222	ABASTAS HOZ, JAVIER	C. Urbana, I.M.C.V.	1988	23.033.-
073446	ACEBO GOMEZ, MODESTO	C. Urbana	1987-88	18.019.-
087618	AGRUPACION COMERCIANTES IND.	L. Fiscal Ind.	1988	94.223.-
053411	ALONSO ESPIGA, JESUS	Prop. Urbana	1987	3.815.-
046242	ALONSO COBO, ALFONSO	C. Urbana, L. Fiscal P.	1985-87	19.022.-
091090	ALONSO MURIEDAS, NICOLAS	C. Especiales	1988	41.968.-
000314	ALONSO SETIEN, FELIPE	Radicación	1985	28.345.-
010981	ALONSO SETIEN, FELIPE	C. Especiales	1984	42.451.-
046308	ALVEAR COLINA, FRANCISCO	C. Urbana	1985	117.334.-
063315	ANCORA S.C.	L. Fiscal Ind., Radica.	1988	56.194.-
046374	ARCE GARCIA, GUILLERMO	C. Urbana	1987	1.104.-
004483	ARREDONDO GARCIA, VISITAC.	I.M.C.V., C. Urbana, C. Especiales	1984 al 1988	367.183.-
046415	ARREDONDO VALDIZAN, RAQUEL	C. Urbana	1984-85-86	44.305.-
059284	ARROYO CALVO JUAN J.	I.M.C.V., L. Fiscal Ind.	1986-87-88	39.003.-
011013	AZOGUE JANREQUIZA, FRANCISCO	C. Urbana	1988	8.353.-
082593	BANCO INDUSTRIAL SUR	C. Urbana	1988	89.518.-
073562	BARCA PEYDRO, CARLOS	C. Urbana	1987	48.975.-
046491	BARCA PEYDRO, CARLOS	C. Urbana, Prop. Urbana	1984-85-86	128.123.-
046494	BARCENA CORTES, CARMEN	C. Urbana	1984	12.669.-
007699	BARCENA GARCIA, ROSAURA	C. Especiales	1982	13.922.-
091447	BARCENA GONZALEZ, FRANCISCO	C. Especiales	1989	22.225.-
017505	BARCENA GONZALEZ? FRANCISCO	I.M.C.V.	1985 al 1988	90.858.-
016811	BARCENA OJEDA, ANDRES	I.M.C.V.	1988	4.865.-
051975	BARCENA OJEDA, ANDRES	L. Fiscal Prof.	1985 al 1988	156.807.-
021754	BARQUIN OCHOA, M. JESUS	I.M.C.V.	1988	4.865.-
082620	BARQUIN OCHOA, M. JESUS	C. Urbana	1988	18.301.-
008522	BECI HOZ, FLORENTEINA	L. Fiscal Ind., C. Com.		
		C. Urbana	1983-86-88	42.803.-
073635	BUSTAMANTE GUTIERREZ, MIGUEL	C. Urbana	1987	12.402.-
088761	CAGIGAL MAZA, ESTANISLAO	L. Fiscal Prof.	1988	13.490.-
062976	CALDERON ALONSO, JAIME	C. Especiales, L. Fiscal Prof.	1986-87	81.743.-
017775	CAMPO MERINO, JOSE	I.M.C.V.	1988	4.865.-
009649	CANALES VILAFRANCA, PILAR	C. Urbana, C. Especiales	1984-86-87-88	87.269.-
082903	CARIDAD SANTANDER	C. Urbana	1988	122.268.-
070875	CERCEDA GONZALEZ, CATALINA	Plusvalia, C. Urbana		
		I.M.C.V.	1988	15.245.-
046857	CERRO PORTILLO, BARTOLOME	C. Urbana	1988	8.371.-
004668	CERRO PORTILLO, BARTOLOME	C. Urbana	1988	29.857.-
036249	CIFRIAN CAMUS? ALFONSO	C. Urbana, I.M.C.V.	1985-86-87	72.530.-
087782	CIFRIAN CAMUS, ALFONSO	L. Fiscal Ind.	1988	35.976.-
012252	COMPAÑIA DE MADERAS	Prop. Urbana	1982-83-86-87	11.466.-
053542	CAMPAÑIA DE MADERAS	Prop. Urbana	1985	2.925.-
004729	CONSTRUCCIONES CANTABRICO	C. Especiales	1985	39.685.-
076288	CONSTRUCCIONES CANTABRICO	Prop. Urbana	1987	3.675.-
002693	CONSTRUCCIONES FARO	C. Urbana, I.M.C.V.		
		Prop. Urbana, Solares	1983 al 1988	454.519.-
047145	CONSTRUCCIONES TECNICAS AVAN.	C. Comercio, I.M.C.V.		
		C. Urbana, L. Fiscal Ind.	1986-87-88	119.951.-
004754	COOPERATIVA MONTEMAR	C. Urbana	1986-87-88	184.552.-
004772	COOPERATIVA PORLAMAR	C. Especiales, C. Urba.	1986	21.600.-
073805	COTO GONZALEZ, ANSELMO	C. Urbana, C. Especiales	1988	176.419.-
008413	CRISTALERIA INDUSTRIAL SA	Radicación, I.M.C.V.		
		L. Fiscal Ind.	1987-88	133.458.-
083139	CRISTALERIA INDUSTRIAL SA	C. Urbana	1988	61.473.-
009506	CUESTA GARCIA, JULIAN	L. Fiscal Ind. C. Comer.	1984 al 1988	81.366.-
083182	CULLIA ARREGUI, CARMEN	C. Urbana	1988	106.179.-
004010	EDIFICIOS PROGRESO SA	C. Urbana	1987	341.524.-
011171	ECHEVARRIA FUENTE, LUIS	C. Urbana, I.R.P.F.	1988	42.122.-
083314	EDIFICIOS PROGRESO SA	C. Urbana	1988	105.119.-
012623	ERREA ZUBILLAGA, CARMEN	I.M.C.V., L. Fiscal, C. Comercio	1987-88	91.164.-
075293	ESPEGARES ONTAÑON, JOSE L.	L. Fiscal, C. Comer.		
		Perros.	1987-88	85.755.-
017968	ESTAY S.A.	I.M.C.V.	1985 al 1988	18.430.-
047470	FERNANDEZ AGUDO, HORACIO	C. Urbana	1983-88	78.250.-
003627	FERNANDEZ AGUDO, HORACIO	C. Urbana	1984	28.328.-

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
083444	FERNANDEZ GARCIA, JESUS	C. Urbana	1988	177.679.-
011197	FERNANDEZ GOMEZ, VALERIANO	C. Urbana, I.M.C.V.	1985-86-87	38.353.-
083508	FERNANDEZ QUINTANA, MANUEL	C. Urbana	1988	3.608.-
073967	FERNANDEZ SERRERA, FERNANDO	C. Urbana	1987	27.800.-
028090	FERNANDEZ SERRERA, FERNANDO	C. Urbana	1986-85	50.846.-
013125	FERNANDEZ VIAL, JOSE A.	I.M.C.V., L. Fiscal Ind.		
		C. Comercio	1987-88	383.477.-
009844	FERNANDEZ VIAÑA, ISABEL	C. Especiales	1983	5.545.-
008751	FRIAS Y CISNEROS S.L.	C. Urbana, Radicación	1984 al 1988	236.875.-
047651	FUENTE BOADA, FELIX	C. Urbana	1988	8.339.-
009859	FUENTE BOADA, FELIX	C. Urbana, I.R.P.F.	1988	56.072.-
052424	FUNDITUBO S.A.	C. Urbana, Radicación	1985-88	407.664.-
083638	GALLARDO RODRIGUEZ, ROSARIO	C. Urbana	1988	141.437.-
032786	GARCIA LOPEZ, AGUSTIN L.	C. Urbana, I.M.C.V.	1983-84-88	62.488.-
083702	GARCIA BUSTAMANTE, ALFREDO	C. Urbana	1988	4.004.-
075796	GECASA	L. Fiscal Prof,	1987	4.366.-
083903	GESTIN S.A.	C. Urbana	1988	260.214.-
013615	GEXCOMAR S.A.	Plusvalía, L. Fiscal,		
		C. Comer.	1984-86	455.400.-
		L. Fiscal Ind. Radica.	1988-87-86-85	106.948.-
052446	GONEZ DIAZ RAFAEL	C. Comer. I.M.C.V.		
		C. Urbana	1988	103.881.-
083976	GOMEZ GOMEZ, EMETERIO	C. Urbana	1988	31.312.-
078302	GOMEZ LLOREDA, MANUEL	C. Urbana, Prop. Urban-	1985 al 1988	74.716.-
047996	GOMEZ MAZARRASA, JULIA	Prop. Urbana	1986-87	7.250.-
067053	GOMEZ MAZARRASA, JULIA	C. Urbana	1985 al 1988	96.369.-
048085	GONZALEZ FERNANDEZ, OFELIA	C. Urbana	1988	4.865.-
017199	HERCE SECO, M. CARMEN	I.M.C.V.	1988-86	185.495.-
030084	HERRERA CASIANO SA	C. Urbana	1988	23.299.-
002396	IBAÑEZ CULLIA, M. MAR	L. Fiscal Ind.	1987-88	33.056.-
011427	LIZARRAGA GARCIA? JESUS	I.M.C.V., C. Urbana. Rad.	1988	10.380.-
018766	LOPEZ RUIZ, SANTIAGO	I.M.C.V.	1987	1.420.-
076596	LOPEZ RUIZ, SANTIAGO	Prop. Urbana	1988	42.517.-
006108	LOPEZ RUIZ, SANTIAGO	Radicación	1987	3.333.-
008299	LLATA GRIJUELA, ABEL	C. Urbana, Prop, Urbana	1987-88-86-85-82	65.856.-
000562	MARCOS GONZALEZ, MODESTO	Prop. Urbana, C. Urbana		
		G. Suntuarios	1985	79.019.-
038212	MARTIN LANUZA, JOSE	C. Especiales	1988	13.578.-
085285	MARTINEZ RUBIO, FRANCISCO	C. Urbana	1988	7.541.-
085289	MARTINEZ RUIZ, CRISANTA	C. Urbana	1983-87	14.822.-
004131	MARTINEZ RUIZ, CRISANTA	Prop. Urbana, C. Urbana		
007894	MERINO VALLEJO, LUIS	I.M.C.V., C. Especiales	1985-86-87-88	118.417.-
049249	NORAY S.A.	C. Urbana	1983-84	102.313.-
000987	NOVO FERNANDEZ, LEONARDO	C. Urbana	1987-88	10.240.-
025124	NOVO FERNANDEZ, LEONARDO	I.M.C.V.	1988	45.190.-
053216	ORTEGA ARBULU, FRANCISCO	C. Urbana		
		I.R.P.F., L. Fiscal Ind.	1985-86-87	98.287.-
		C. Comercio, I.M.C.V.		
013245	PEREZ CARBALLIDO, ELADIO V.	I.M.C.V., B. Alcaldia	1986-87-88	152.699.-
		C. Comer. L. Fiscal Ind.	1983 al 1988	41.131.-
013679	PEREZ CUADRADO, M/ ISABEL	I.M.C.V., C. Urbana	1985	4.250.-
020984	PEREZ GANDARA, ANTONIO	I.M.C.V.	1988	1.156.-
090501	PEREDA REGUERA, JOSE A.	C. Especiales	1985-86-87	3.397.-
049710	PRESMANES INCERA, CIPRIANA	C. Urbana	1988	8.758.-
086271	QUINTANA MANTECON, JOSE L.	C. Urbana		
086341	REAL SAN JUAN, ANTONIO	C. Urbana, L. Fiscal Ind	1988	84.494.-
		I.R.P.F.	1988	3.875.-
053282	REVUELTA JARA, FELIX	C. Urbana	1988	4.321.-
086647	RUIZ GUTIERREZ, DOLORES	C. Urbana		
050323	SANCHEZ FUENTES, JOSE A.	I.M.C.V., L. Fiscal, Rad.	1985-87-88	36.651.-
		C. Comercio, I.R.P.F.	1988	11.030.-
008004	SAN EMETERIO RODRIGUEZ, EMIL.	Radicación, I.R.P.F.	1988	2.249.-
050381	SANTIAGO FRAGUA, ENRIQUE	C. Urbana		
087199	SOMARRIBA IGLESIAS, FRANCISCO	C. Urbana, L. Fiscal Ind.	1988	122.862.-
		C. Especiales	1988	25.960.-
012445	THOMAS ARA, LUIS	I.M.C.V.	1983 al 1988	25.605.-
013839	TOCA AZCARATE, JESUS	I.M.C.V.	1987-88	7.400.-
050593	TOCA ESPARZA, M. ANGELES	I.M.C.V., C. Urbana		

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del R.D. 1174/87 / de 18 de Septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICION, con caracter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a/ hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Ante la falta de operatividad de las Juntas de Compensación del Polígono I del Plan General de Castro Urdiales, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Diciembre de 1.988, publicado en el B. Oficial de Cantabria el 30 de enero de 1.989, se ha acordado modificar el Sistema de Actuación en el sentido de sustituir el Sistema de Compensación del Sector I denominado COTOLINO, Sector II denominado COTOLINO INTERIOR y Sector III denominado ARCISERO-LA CRUZ, por el Sistema de Actuación de Cooperación.

Resultando que en la documentación del planeamiento obrante en el Ayuntamiento sobre el Sector denominado Cotolino, el Sector denominado Cotolino Interior y el sector denominado Arcisero-La Cruz, no figuran los domicilios de los propietarios e interesados afectados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por ignorado domicilio se abre un plazo de 15 días para presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias por parte de los propietarios reseñados en el Plan Parcial del Sector I denominado Cotolino, del Sector II denominado Cotolino Interior, y del Sector III denominado Arcisero-La Cruz, así como por parte de todos los interesados en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el 30 de Diciembre de 1.988, sobre sustitución del Sistema de Actuación de Compensación por el Sistema de Actuación por Cooperación.

Nombre de los propietarios obrantes: Sector I "COTOLINO":

- ARCISERO S.A.
- AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.
- CASTROMAR.
- ANGEL FERNANDEZ MAZA.
- SANTIAGO GALLASTEGUI AYERBE.
- JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR.
- JUNTA VECINAL DE MIOÑO.
- MANUEL SARILLE LANCEIRO.
- AGUSTIN SOLANA VILLA.
- GONZALO TEJEDA CANTOS.
- VINIMER.

Nombre de los propietarios obrantes: Sector II "COTOLINO INTERIOR":

- CARMEN AUZMENDIA ULIBARRI.
- FLORENTINA AUZMENDIA ULIBARRI.
- JOSEFA AUZMENDIA ULIBARRI.
- MANUELA AUZMENDIA ULIBARRI.
- MATIAS AUZMENDIA ULIBARRI.
- AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.
- CRISANTO CARRANZA DE HAZAS.
- JAVIER CARRANZA DE HAZAS.
- MARIA CONCEPCION CARRANZA.
- TEODOMIRO CASTRO POZURAMA.
- CASTROMAR S.A.
- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VISTA ALEGRE.
- ENRIQUE ELORDI LLANO.
- DOROTEO GARCIA RUIZ.
- JUNTA DE COMPENSACION.

- CARMEN LETAMENDIA USIN.
- MARIA LETAMENDIA USIN.
- JOSEFA MARIA MARCOS RASCON.
- JUAN MANUEL MARCOS RASCON.
- MARIA CONCEPCION MARCOS RASCON.
- MARIA MERCEDES MARCOS RASCON.
- NATIVIDAD MARCOS RASCON.
- RAMON PEÑA AENAR.
- ALFONSO PORTILLO VELILLA.
- ANGELES PORTILLO VELILLA.
- FRANCISCO INOCENCIO PRADA MACHIN.
- PEDRO FERNANDO PUJADAS GASTON.
- DANIEL RASCON CAYON.
- MARIA MERCEDES RASCON CAYON.
- ROSA RASCON CAYON.
- MARIA DEL CARMEN RIVAS RAMIREZ.
- EUGENIO ROMAYOR ZORRILLA.
- PEDRO RUIZ CUERIAS.
- MANUEL SARILLE LANCEIRO.
- NARCISO SERRANO NIETO.
- DOMINGO SOLDEVILLA MONASTERIO.
- GONZALO TEJEDA CANTOS.
- VINIMER S.A.

Nombre de los propietarios obrantes: Sector III "ARCISERO-LA CRUZ":

- CASTROMAR S.A.
- MANUEL IRIARTE CANTERO.
- ARCISERO S.A.
- AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.
- JUNTA DE COMPENSACION.
- MANUEL LLAMA.
- ARMANDO CAREAGA.
- BAUTISTA CAREAGA.
- ERNESTO CAREAGA.
- ESMERALDA CAREAGA.
- MIGUEL CAREAGA.
- PABLO CAREAGA.
- VIDAL CAREAGA.
- JUNTA VECINAL DE MIOÑO.
- SANTIAGO GALLASTEGUI.
- ANGEL FERNANDEZ MAZA.
- GREGORIO ZABALA.
- ELOY ZABALA.
- FRANCISCO SOPEÑA.
- MARIA ASUNCION SOPEÑA.
- LUIS SOPEÑA.
- CARMEN SANZ.
- FIDEL IGNACIO SOPEÑA.
- MARIA DEL CARMEN SOPEÑA.
- MIOÑO S.A.

Sin perjuicio de nuevos propietarios por transmisión.
Castro Urdiales, a 14 de Marzo de 1.989.



EL ALCALDE

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO *Expediente IMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado por el IMAC, ejecución de sentencia número 27/86, a instancias de don Ángel Cos Salceda, contra don Antonio Fernández Ruiz, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Finca rústica en Udías, número 3.817, al sitio de Llarinero, de 3 áreas 65 centiáreas; valorada en 80.000 pesetas.

Finca a prado en La Hayuela, de 94 áreas 87 centiáreas, finca número 2.768; valorada en 2.120.000 pesetas.

Prado en Escajedo, sitio de La Garena, término de Udías, de 5 áreas 97 centiáreas, finca número 2.843, valorada en 130.000 pesetas.

Total valor, 2.330.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de este Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados se encuentran en dicho lugar.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1989.—
El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO *Expediente núm. 21/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 21/86, ejecución de sentencia número 129/87, a instancias de doña Soledad Suárez Escapa, contra don Miguel Ángel Pérez Martínez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Cafetera marca «Gaggia», de dos grifos, valorada en 40.000 pesetas.

Molino de café «Gaggia», eléctrico, valorado en 18.000 pesetas.

Total valor, 58.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de este Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en la empresa apremiada, a cargo de la misma.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1989.— El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.089/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 1.089/85, ejecución de sentencia número 99/87, a instancias de don Manuel Jiménez Costales y otros, contra don Aniceto Madrazo Hermida, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Máquina moldurera marca «Sierra Alavesas», cuatro caras, valorada en 2.580.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de este Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condi-

ciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en la empresa apremiada, a cargo de la misma.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1989.— El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 341/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 341/88, ejecución de sentencia número 164/88, a instancias de don Rafael Pérez Iglesias, contra don Fermín Collado Valdés, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Cafetera de dos grifos «Marcfi», valorada en 80.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de este Juzgado, junto con aquél, el importe de la consigna-

ción antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en la empresa apremiada, a cargo de la misma.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1989.— El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 23/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de exhorto, seguidos en este Juzgado con el número 23/88, a instancias de don Edelmiro Labandeira Alvela, contra «Tradimar, S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes

embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Máquina multicopista «Roneo», modelo 865, tasada en 10.000 pesetas.

—Máquina multicopista «Olivetti», «Copia 205», tasada en 10.000 pesetas.

—Mesa de oficina con seis cajones, tasada en 15.000 pesetas.

—Mesa de oficina con tres cajones, tasada en 10.000 pesetas.

—Máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo «Texicon 80», tasada en 10.000 pesetas.

—Armario archivador con dos puertas, tres estantes y un cuelgacarpetas, el cuerpo es metálico y las puertas de madera, tasado en 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los pla-

zos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en calle Cádiz, 16, en Santander, a cargo de don Felipe López Dóriga.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor, demandado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 167/88

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de ejecución provisional de sentencia número 167/88, a instancias del procurador señor Bolado Madrazo, en representación de «Caja Rural de Cantabria, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», contra don Tomás Mier Gutiérrez, representado por el procurador señor Llanos, sobre reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 2 de junio, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 30 de junio, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 28 de julio, a sus once horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, des-

de el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y, las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de subasta

Urbana número 12: Piso 2.^o izquierda, subiendo por la escalera existente en la segunda planta alta, correspondiente al bloque II del conjunto residencial, sito en Santander, siendo el número 33 del paseo de Pérez Galdós. Ocupa una superficie construida aproximada de 167,70 metros cuadrados y consta de hall, pasillo, cocina, comedor, dormitorio y cuarto de baño de servicio, dormitorio principal con cuarto de baño, tres dormitorios, dos cuartos de baño, salón comedor y dos terrazas, una al Norte y otra al Sur, las cuales ocupan una superficie construida aproximada de 37 metros cuadrados y dos puertas de acceso, una principal y otra de servicio. Linda: Norte, Sur y Este, con resto del terreno de la finca destinada a jardines, caja de ascensor y piso 2.^o derecha de esta planta y portal. Tiene como anejo inseparable y para su uso exclusivo lo siguiente: Plaza de aparcamiento y cuarto trastero, señalado con el número 5, situada en la planta sótano. Inscrita al libro 664, folio 103, finca 57.085. Valorada pericialmente en la suma de 42.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1989.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 350/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 350/88 se sigue procedimiento judicial sumario a instancias del procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Francisco Javier de la Torre García y doña Isabel Díez Casuso, en reclamación de pesetas 2.419.647 más intereses y en el que se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días, el bien que se describe al final.

Para el acto del remate, en primera subasta y por el tipo de valoración se ha señalado el día 13 de junio en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio con rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera, sin

sujeción a tipo, el día 13 de septiembre, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Juan José Ruano, y hora de las once quince, bajo las siguientes condiciones: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20 % del tipo de la respectiva subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta; se podrán hacer en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a un tercero.

El presente edicto servirá de notificación al deudor del señalamiento del lugar, día y hora para el remate, si no pudiese efectuarse en la forma señalada en la regla 7.^a último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Local comercial en planta baja, con acceso al paseo de Menéndez Pelayo, de la casa señalada con el número 55 de dicho paseo, en esta ciudad de Santander, de unos 66 metros cuadrados de superficie. Linda al frente o Sur, paseo de Menéndez Pelayo y caja de escalera; al Norte o espalda, faja de terreno destinada a servicio de luces; al Este, don Antonio Roldán Tafall, y al Oeste, don Guillermo Zatarain. Tiene asignado una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 23 enteros %. Inscrición: Libro 576, sección 1.^a, folio 183, finca 43.079, inscripción 4.^a del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valorado a efectos de subasta en 1.573.000.

Y para que conste y su publicación en «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 8 de marzo de 1989.—EL magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 329/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario número 329/88, a instancias del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Compañía Mercantil Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», contra don Laurentino Jesús García Anca y doña Josefina Calderón Urrejola, en reclamación de la suma de 3.779.382 pesetas por principal, en el que se ha acordado sacar a pública subasta el bien que se describe al final del presente, habiéndose señalado para la prime-

ra subasta el próximo día 13 de junio; en segunda, si procede, el 13 de julio y con una rebaja del 25% de la tasación, y en su caso, en tercera subasta, el 13 de septiembre, con una rebaja del 25% de tasación del tipo de la segunda, en la sala de audiencias de este Juzgado, en plaza Juan José Ruano, a las once horas, bajo las siguientes condiciones, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en cada caso. Los postores habrán de consignar el 20% de la tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate se podrá realizar en calidad de cederlo a un tercero. Subsistirán las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, subrogándose en ellas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y certificación de cargas se encuentran en Secretaría donde pueden ser examinados.

Bien objeto de subasta

«Vivienda letra B o centro derecha, subiendo del piso tercero, portal dos o central, del edificio denominado bloque VIII, radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad. Ocupa una superficie construida de 66,46 metros cuadrados y consta de pasillo, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios y balcones. Linda: Norte, rellano de escalera y vivienda A; Sur, terreno de la finca, dejado para uso de los bloques de Nueva Ciudad; Este, vivienda C, y Oeste, también terreno de la finca y vivienda A. Tiene señalada una cuota de elementos comunes de 1 entero 54 centésimas por ciento. Inscrita en el tomo 906, libro 238, folio 57 de la finca 28.055 de Torrelavega.

Tipo de licitación, 4.849.068 pesetas.

Si no se pudiese hacer la notificación del señalamiento de la fecha y lugar de la subasta a la deudora, valdrá el presente como notificación.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 2 de marzo de 1989.—El magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 62/88

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 62/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra «Sanfos, Sociedad Anónima», don Alfredo Garrote Antón y doña María Dolores Aguilera Rama, en reclamación de 1.250.000 pesetas por principal y 600.000 calculadas para intereses y costas, y en el que se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días, el bien que se describe al final.

Para el acto del remate, en primera subasta y por el tipo de tasación, se ha señalado el próximo día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de

julio, con rebaja del 25% del tipo de la primera, y en tercera, sin sujeción a tipo, el 13 de septiembre, en la sala de audiencias de este Juzgado, en la plaza Juan José Ruano y hora de las once cuarenta, bajo la siguientes condiciones: Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 20% del tipo de la respectiva subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, se podrán hacer en pliego cerrado y en calidad de ceder a tercero; no han sido presentados los títulos de propiedad de los bienes y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y los autos, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse ellas el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Vehículo «Volkswagen Polo», matrícula S-5459-N.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de marzo de 1989. Valoración, 600.000 pesetas.

Santander, marzo de 1989.—El magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario judicial (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 150/87

Doña Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Santander, 24 de octubre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de proceso civil de cognición registrados bajo el número 150 de 1987, instados por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y con poder de doña María del Mar Tardío Ruiz y doña María Adela Fernández Beade, mayores de edad, vecinas de Santander, dirigidas por el letrado don Esteban Ortega Rivas, contra doña María Soledad Van Koningsloo Ortega, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 473.424 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y con poder de doña María del Mar Tardío Ruiz y doña María Adela Fernández Beade, contra doña María Soledad Van Koningsloo, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a las actoras la suma de 473.424 pesetas, más los intereses que se mencionan en el apartado d) del II fundamento de derecho de la demanda, con imposición de costas a la demandada. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicitase la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Helguera (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe, Isabel de Celis (rubricada).»

Se hace constar que contra la sentencia anterior se puede interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente en que aparezca publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 26 de octubre de 1988.—La secretaria, Isabel de Celis Fraile.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 352/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 352/89, a instancia de don José Ramón Rodríguez Altonaga, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 16 de diciembre de 1988 desestimando recurso de súplica contra Resolución de 24 de mayo de 1988, sobre incompatibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 157/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 157/89, a instancia de don Francisco Javier Ferrero Gatón, médico, vecino de Santander, representado por el letrado don José Luis García Larrouy, contra Resolución de 24 de mayo de 1988 del consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, que declara la incompatibilidad del recurrente —sin especificar con qué es incompatible—, y contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha Diputación Regional de 16 de diciembre de 1988, por el que se desestima el recurso de alzada —denominado de súplica por la Administración— interpuesto contra aquella Resolución el día 1 de julio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 101

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 159/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 159/89, a instancia de «Saprogal, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Pedro de Nos-Oleiros, La Coruña, contra Resolución de 7 de marzo de 1988 sobre valoración de los terrenos-cánones aplicables con número de referencia 768 y registro de salida número 589, F.º 313, contra liquidación número 8.841, concesión 00244, de 18 de noviembre de 1988, y la número de registro de salida 1.531, F.º 11, de fecha 7 de octubre de 1988, de la Junta del Puerto de Santander, y posterior silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo al recurso de alzada formulado por la recurrente el día 20 de octubre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 28/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 28/89, a instancia de don Luis E. Gutiérrez Sosa, vecino de Santander, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria notificada al recurrente en 28 de diciembre de 1987, por la que se le declaraba jubilado forzoso, habiéndose interpuesto recurso de reposición contra la misma, estimándose desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 149

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 126/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 126/89, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria de 29 de junio de 1988, denegando la petición de corte de suministro eléctrico a la Compañía de coches Camas de Santander, y contra Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la Dirección General de la Energía del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 153/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 153/89, a instancia de don Alberto Gatón Rosón, médico, vecino de Santander, representado por el letrado don José Luis García Larrouy, contra Resolución de 24 de mayo de 1988 del consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, que declara la incompatibilidad del recurrente —sin especificar con qué es incompatible—, y contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha Diputación Regional de 16 de diciembre de 1988, por el que se desestima el recurso de alzada —denominado de súplica por la Administración— interpuesto contra aquella Resolución el día 1 de julio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 102

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 124/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 124/89, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria de 29 de junio de 1988, denegando la petición de corte de suministro eléctrico al Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria), y contra la Resolución presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de la Energía desestimando el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 128/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 128/89, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria de 9 de julio de 1988, denegando la petición de corte de suministro eléctrico al Ministerio de Cultura en Santander, y contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de la Energía del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 306/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 306/89, a instancia de «Lácteos Morais, S. A.», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 12 de enero de 1989, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de 16 de mayo de 1988, en expediente 4.092/88, R. L. acta número 134/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**EDICTO***Expediente número 66/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 66/89, a instancia de doña Concepción Álvarez Omaña, en representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra resolución de la Dirección General de la Energía de 29 de noviembre de 1988, desestimando el recurso de alzada interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», contra la Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, denegando el corte de suministro eléctrico a Correos y Telecomunicaciones en Torrelavega (Cantabria).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 138/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 138/89, a instancia de doña Clara y doña Evelia Rivas Barquín, representadas por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de 5 de diciembre de 1988, que desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la misma de 18 de abril de 1988, imponiendo sanción por construcción de muro en la margen izquierda del río Bustabledo, Ayuntamiento de Arredondo (Cantabria), con invasión del cauce.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**EDICTO***Expediente número 1.073/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.073/88, a instancia de doña Consuelo Agüero Fernández, vecina de Santander, en materia de personal, contra Resolución de 7 de noviembre de 1988, de la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, desestimando recurso de reposición formulado por dicha recurrente contra otra Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 294/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 294/89, a instancia de don José Antonio Arce Bezanilla, don Jesús María Garay Berzosa y don Ángel Fernández Fernández, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camargo, se-

sión del día 13 de septiembre de 1988, ratificando resolución de la Alcaldía de 28 de julio de 1988, adjudicando a la empresa «Ansa, S. A.», la gestión del servicio de abastecimiento de aguas, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, no resuelto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 581/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 581/87, a instancia de don José Antonio Fernández García, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de abril de 1987, que desestima la reclamación número 19/85, interpuesta por el recurrente y confirma el acto administrativo recurrido, sobre el gravamen complementario del año 1983 de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 123/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 123/89, a instancia de doña Isabel Barbadillo Vicuña, de Santander, en materia de personal, contra Resolución de 28 de noviembre de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando recurso de reposición contra cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social publicada por Resolu-

ción de la misma Subsecretaría de 29 de febrero de 1988, y provisión de vacantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 142

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 68/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 68/89, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de 29 de noviembre de 1988 desestimando recurso de alzada interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», contra Resolución de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, denegando el corte de suministro eléctrico al cuartel de la Guardia Civil de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 280/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 280/87, a instancia de don José María Basterrechea Ugarte, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, al recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la liquidación número 86/804, de 25 de septiembre de 1986, practicada por dicho Ayuntamiento por impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, plusvalía, por la transmisión del bajo sito en el número 54 de la calle de José María Pereda, hoy La Ronda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 147/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 147/89, a instancia de «Besaya, S. A.», representada por el procurador señor Gutiérrez Moliner, contra Resolución de 22 de noviembre de 1988, del ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en expediente 5.273/88, desestimando recurso de alzada formulado por dicha sociedad contra actas de liquidación números 75 y 76 y 77/88, cuya cuantía fue modificada quedando fijada en 1.589.239 pesetas, por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.938/84

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos y recurso de referencia seguidos a instancia de don Luis Ángel Fernández Vélez, contra Instituto Social de la Marina y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo en resolución del recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Social de la Marina, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Santander Número Uno, de fecha 29 de julio de 1986, en autos seguidos a instancia de don Luis Ángel Fernández Vélez, contra el Instituto Social de la Marina, INSS y «Asociación Empresarial de Fabricantes y Derivados de Algas», sobre invalidez y revocando dicha sentencia declarando la firmeza de lo resuelto en vía administrativa.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Asociación Empresarial de Fabricantes y Derivados de Algas», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente, en Santander a 23 de enero de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/88

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 600/88, recurso número 218/88, seguidos a instancia de doña Lourdes B. Cosinero, contra «Yachoo, S. C.» y otro, se ha dictado providencia, que literalmente dice:

«Propuesta de la secretaria. Providencia.—En Santander a 15 de febrero de 1989. Vista la anterior diligencia y devueltos los autos sin formalizar el recurso, se tiene éste por desierto y firme la sentencia. Archívense las presentes actuaciones dejando nota y notifíquese a las partes este proveído. Lo manda y firma don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Yachoo, S. C.», que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 108/88

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social Número Tres, se sigue expediente bajo el número 108/88, ejecución 65/88, promovido por don Juan Carlos Díez Buria, contra don Ricardo Montes Medina, en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 31 de enero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Ricardo Montes Medina, para hacer pago al productor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de cantidad, a don Juan Carlos Díez Buria, 37.264 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que

doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada en ignorado paradero de don Ricardo Montes Medina, expido el presente que firmo, en Santander a 6 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 168/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Hago saber y certifico: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el número 168/88, ejecución 70/88 se siguen autos por despido, promovidos por don Santos López Gallego y don José Bedia Trueba, contra «Aquilino Lantero, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 30 de enero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Aquilino Lantero, S. A.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de indemnización: A don Santos López Gallego, en 2.433.529 pesetas, y a don José Bedia Trueba en 4.325.274 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a la empresa demandada «Talleres Raúl Mateo Sota», por medio de edictos. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Aquilino Lantero, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 373/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria se siguen autos bajo el número 373/88, ejecución 127/88, promovidos por don Damián Sota Garrido, por reclamación de cantidad, contra «Talleres Raúl Mateo Sota,

Sociedad Anónima», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal:

«Auto.—En Santander a 30 de enero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.» para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que se detalla, por el concepto de complementos de prestación a don Damián Sota Garrido, en la cantidad de 65.168 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada declarada en paradero desconocido «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», expido el presente que firmo, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 58/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número de expediente 58/88, ejecución 46/88 se siguen autos por despido, promovidos por doña Asunción Delgado Girón, contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 30 de enero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», para hacer pago a la productora que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de indemnización: A doña Asunción Delgado Girón, en la cantidad de 1.520.050 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a la empresa demandada «Talleres Raúl Mateo Sota», por medio de edictos. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 7/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social se ha tramitado expediente procedente del UMAC, ejecución 7/88, promovida por don Juan José Bodegas Albizu, contra «Cántabra de Precisión, S. A.» y «Raúl Mateo Sota, S. A.», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 30 de enero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de indemnización a don Juan José Bodegas Albizu, en la cantidad de 666.407 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 742/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 742/88, promovidos por don Norman Beltrand Uy Barreta, en reclamación de cantidad, contra «Restaurante Ya Choo, S. L.», don Antonio de la Fuente y don Pedro de la Fuente, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 26 de enero de 1989. El ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y su región, habiendo visto los presentes autos

promovidos por don Norman Beltrán Uy Barreta, contra «Restaurante Ya Choo, S. L.», don Antonio de la Fuente y don Pedro Cuesta, en reclamación de cantidad ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Norman Beltrán Uy Barreta, contra la empresa «Restaurante Ya Choo, S. L.», de que son titulares don Antonio de la Fuente y don Pedro Cuesta, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a aquél por los conceptos ya definidos, la cantidad de 284.628 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes previéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 20-000-016 802/7, Oficina Principal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Restaurante Ya Choo, S. L.», don Antonio de la Fuente y don Pedro Cuesta, declarados en paradero desconocido. Expido el presente que firmo, en Santander a 2 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfonos 21 50 50 - 21 50 00 (Ext. 212 y 226)

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003